Bucaramanga 31 diciembre 2025

Doctora:

MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA
Técnico Operativo Grado 25
Municipio de Bucaramanga

Cordial saludo:

Con toda atención me permito presentar el personal de talento humano del informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 5 al 31 de diciembre 2025.

PROFESION	NOMBRE Y APELLIDO
COORDINADOR SERVICIOS	LESMER GALINDO RUIZ
ENFERMERIA	ALIRIO GALINDO LUGO
PSICOLOGIA	GERARDO TELLEZ SERRANO
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	KEVIN ALEJANDRO GIRALDO
ACTIVIDADES LUDICA	ANGIE VEGA DIAZ
NUTRICIONISTA	MANUELA ACEVEDO
SERVICIOS GENERALES	CAROLINA GIL

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Alirio Galindo Lugo
Representante Legal

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
GALINDO RUIZ

NUIP 1.098.658.020

Nombres
LESMER ALIRIO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.80

Sexo
M

Fecha de nacimiento
14 JUL 1988

G.S
B+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
08 SEPT 2006. BUCARAMANGA

Firma

Fecha de expiración
10 NOV 2033

0331417857

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL033141785027001<<<<<<<<<<<
8807146M3311101COL1098658020<3
GALINDO<RUIZ<<LESMER<ALIRIO<<<

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285209051

PIB
14:05:33

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LESMER ALIRIO GALINDO RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098658020:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:55:07 AM horas del 28/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098658020**
Apellidos y Nombres: **GALINDO RUIZ LESMER ALIRIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogota)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2025 12:21:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098658020** y Nombre: **LESMER ALIRIO GALINDO RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127869446** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:13:26 horas del 28/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098658020,** Apellidos y Nombres **GALINDO RUIZ LESMER ALIRIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **shalom**, con NIT **804001267-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

1098658020

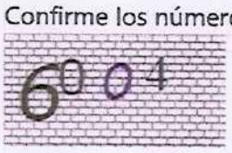
Primer Nombre

lesmer

Primer Apellido

galindo

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

8343

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2025-11-28→12:11:08 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	1098658020	LESMER	ALIRIO	GALINDO	RUIZ	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LESMER ALIRIO GALINDO RUIZ identificado(a) con CC 1098658020 registra La siguiente información:

2025-11-28→12:11:08 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	MEDICINA	2014-10-24	19424	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de noviembre de 2025, a las 11:50:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098658020
Código de Verificación	1098658020251128115042

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098658020 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/11/2025 02:11 PM

Código Verificación: **G794F2W8TJ**

Válida hasta: **26/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio Americano

Bucaramanga - Santander

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental según
Resolución No. 05392 del 10 de Julio de 2.001

Confiere a

Lesmer Alirio Galindo Ruiz

Identificado(a) con C.C.No. 1.098.658.020 Expedida en Bucaramanga

El Título de

Bachiller Académico
con Profundización en Gestión Empresarial

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Académica,
según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 31 Diploma No. 46

Dado en Bucaramanga, a 2 de Diciembre del año 2005

SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO ACREDITACION EN SALUD Y S.O.G.C.

CERTIFICA:

Que LESMER ALIRIO GALINDO RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.098.658.020 expedida en BUCARAMANGA, se encuentra registrado según Resolución No. 019424 de 24 DE OCTUBRE DE 2014, emanada de SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER, la cual autoriza el ejercicio de la profesión en todo el departamento de Santander.

Inscrito (a) ante esta Secretaría bajo el No. 08, folio 91, libro No. 26 de MEDICO, fecha de inscripción 14 DE ENERO DE 2015.

Se adhieren y se anulan estampillas correspondientes a este concepto.

Expedida en Bucaramanga a los 15 DE ENERO DE 2015.

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ

Proyectó: LINA PAOLA PORRAS RIVERA

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

La Universidad de Santander

UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la
Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

Lesmer Alirio Galindo Ruiz

C.c No. 1.098.658.020 Expedida en: Bucaramanga

Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias,
le confiere el título de:

Médico

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma,
en la ciudad de Bucaramanga, el día 28 del mes Agosto del año 2013

Rector | Secretario General | Director del Programa

Registrado en el folio 35676 Libro E-10 Nº de Reg 37307 Diploma No. 25067

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Res. No. 019424
Fecha 24/10/14
Inscripción No. 26 Folio No. 91
Libro 26
Artículo, Acreditación, Modificación y Cancelación
14/01/15

Powered by CamScanner

Universidad de Santander
UDES
Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación
Resolución No. 6216 - 22/12/05 Min.Educación

ACTA DE GRADO No. 37397

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia el ***VEINTIOCHO (28)*** *día del mes de* ***AGOSTO*** *del año* ***DOS MIL TRECE (2013)*** *se reunió el Consejo Académico de la* ***UNIVERSIDAD DE SANTANDER***
Presidió la sesión ***JAIME RESTREPO CUARTAS*** *y*
obró como Secretario ***JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN***
Considerando el Consejo que ***LESMER ALIRIO GALINDO RUIZ***
Con cédula de ciudadanía número ***1.098.658.020*** *Expedida* ***BUCARAMANGA***
y libreta militar número *Expedida por*
Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título

"DISPENSARIZACIÓN DE LA SALUD EN EL BARRIO MUTIS ESTORAQUES DE BUCARAMANGA."

y obtuvo un promedio ponderado en su carrera de (3.77) ***TRES PUNTO SETENTA Y SIETE*** *sobre cinco.*
En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de

MÉDICO

Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

En constancia se extiende y firma la presente acta.

DUPLICADO
Fecha 14 NOV 2014

Rector, JAIME RESTREPO CUARTAS

Secretario General, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

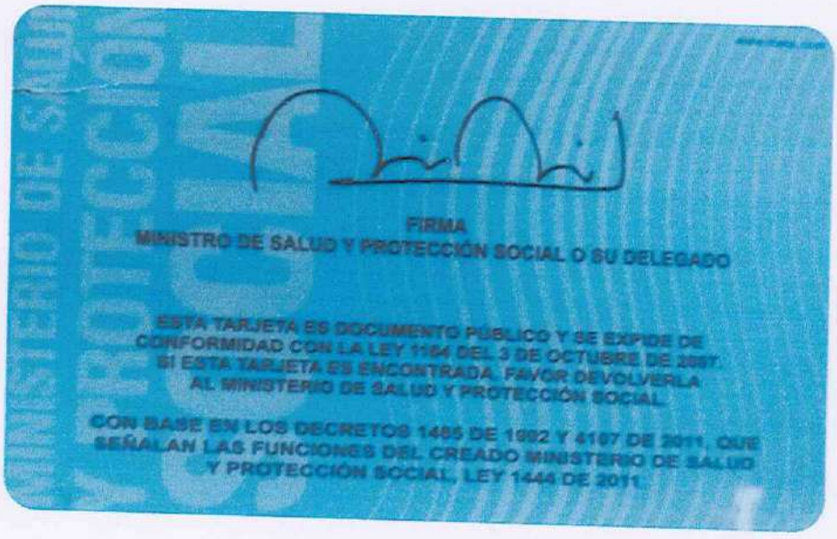
Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.
Es fiel copia de su original tomada el día ***CATORCE (14)*** *del mes de* ***NOVIEMBRE*** *de* ***DOS CATORCE (2014).***

Registrado en el Folio No. 35676, Libro C-10, Diploma No. 25967

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

Powered by CamScanner


MINSALUD
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
68 19424/2014
Registro No
IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD
Profesión u Ocupación
MÉDICO
Nombres y Apellidos
LESMER ALIRIO GALINDO RUIZ
C.C. o C.E.
1098658020
Institución de Educación
U. DE SANTANDER
Ciudad
BUCARAMANGA
Código 89882/68
Fecha de Expedición 29/07/2015


FIRMA
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O SU DELEGADO
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1164 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2007.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR DEVOLVERLA AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
CON BASE EN LOS DECRETOS 1465 DE 1992 Y 4107 DE 2011, QUE SEÑALAN LAS FUNCIONES DEL CREADO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LEY 1444 DE 2011.

CERTIFICA:

Que el profesional **LESMER GALINDO RUIZ** , identificado con cédula número 1.098.658.020 DE Bucaramanga labora en nuestra desempeñándose como coordinador, enfocado a la población Adulto Mayor vulnerable, desempeñándose con un alto grado de responsabilidad, compromiso y calidad humana hacia el paciente, durante el período del 15 julio 2015 hasta la fecha .

Se expide a los (12) días del mes de noviembre de 2025. Para ampliación de la información o cualquier inquietud, enviar un correo pao.shalompaz@gmail.com o comunicarse al celular 3232906760.

Atentamente

PAOLA GALINDO RUIZ
SECRETARIA GENERAL

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

LESMER ALIRIO GALINDO RUIZ

C.C. - No. 1098658020

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

DIPLOMADO
ATENCION Y CUIDADO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Siendo una formación propia, con una intensidad de ciento sesenta (160) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (02) días del mes de diciembre del año 2025

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

VALIDAR CERTIFICADO

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1127592103 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/11/2025 02:42 PM

Código Verificación: **DQXY315FNJ**

Válida hasta: **26/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN OPERATIVo

Los suscritos, a saber **ALIRIO GALINDO LUGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá en calidad de Representante Legal **SHALOM CASA DE PAZ**, identificada con NIT No. 804001267-0 que para el presente contrato se denominará el CLIENTE y **LESMER GALINDO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.020 de Bucaramanga que en adelante se denominará EL PROVEEDOR hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro de Servicios de Coordinación operativa para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la Asociación que se regirá por la normatividad señalada en el código de comercio y en código civil y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Objeto**. El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico de Servicios de Coordinación operativa para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la Asociación y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDA: **Obligaciones Del Proveedor**. Constituyen obligaciones del proveedor: 1. Suministrar al CLIENTE el Servicios de Coordinación operativa para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la Asociación en la forma periódica en que el CLIENTE lo requiera. 2. Suministrar al CLIENTE la información que requiera en menor tiempo posible, y de forma actualizada y veraz. 3. Realizar la asesoría de manera diligente, honrada, eficaz y eficiente. 4. Realizar y presentar los informes que el cliente requiera Obligaciones especiales. 5. Respetar las recomendaciones y las estipulaciones del reglamento de higiene y seguridad industrial, y normas de convivencia vigentes. 6. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el CLIENTE. 7. Planear las actividades semanales de las poblaciones (Habitante de Calle y Limitación Cognitiva). 8. Coordinar la logística del traslado a citas de pacientes; supervisión de servida de los alimentos del día. 9. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicada al paciente. 10. Supervisar las actividades desarrolladas según los cronogramas de trabajo diarios y horarios estipulados.11. Apoyar en la ejecución de las actividades a los profesionales de turno; realización de censo poblacional y entrega de datos al encargado. 12. Recepción inicial del paciente remisionado por oficina principal y/o entidades externas. 13. Elaborar planes de mejoramiento a nivel general. 14. Presentar informe mensual impreso y con firma original, de las actividades realizadas. 15. En caso tal de que el proveedor decida finalizar los servicios contratados con SHALOM CASA DE PAZ, se compromete a informar dicha determinación con diez (10) días hábiles después de radicada la renuncia, lo anterior, en aras de evitar perjuicios al CONTRATANTE. 16. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 17. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el cliente lo requiera. 18. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 19. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General Salud y Pensiones, con base en los ingresos por prestación del servicio que devengue.

NOVENA SEGURIDAD SOCIAL: El proveedor, por la calidad de contratista autónomo e independiente, se encargará de los pagos de su seguridad social, y de los que tuviere a cargo, incluyendo parafiscales si fuere necesario.

DECIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que se realicen las partes deberán realizarse por correo electrónico, con acuse de recibo el cual se informara al inicio del contrato.

DECIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD. El presente contrato se regirá por las disposiciones del código de comercio, especialmente por los artículos 968 y ss. Y por remisión por el código civil.

DECIMA SEGUNDA: CONFINDENCIALIDAD. El proveedor se compromete a guardar el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, así como, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato adquiera se lleguen a adquirir, sobre el entendido de que la misma forma parte de su secreto de la organización, y no puede darlos a conocer, ni manipularlos para beneficio propio o de terceros, en ningún evento sin la previa y escrita autorización de cada organización, si se llegare a revelar información como documentos o registros fotográficos o historias clínicas, se deberá pagar al CLIENTE, el valor de TREIINTA (30) SMLMV.

DECIMA TERCERA: TERMINACION. El presente contrato de Coordinación operativa para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la Asociación terminará por la ocurrencia de uno cualquiera o más de uno de los siguientes eventos: **a)** Por la culminación del plazo contractual convenido. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes, teniendo la obligación de indemnizar la parte incumplida a la parte cumplida, en los términos señalados en el presente contrato y en la Ley, para lo cual la parte cumplida deberá por escrito requerir a la otra parte, para que cumpla o cese su incumplimiento y si transcurridos diez (10) días desde que la otra hubiere recibido el escrito de requerimiento y no hubiere cesado su incumplimiento o no se aviniere a cumplir se podrá dar por terminado este contrato. **d)** Por decisión unilateral del CLIENTE, sin previo aviso. **e)** Por el hecho de que EL CONTRATISTA sea incluido en listados nacionales de lavado de activos, OFAC y listas de terrorismo, Y/O. **f)** Por el hecho de la muerte del CONTRATISTA. Parágrafo: No obstante, lo anterior el CLIENTE de forma unilateral, sin previo aviso y cuando lo disponga podrá terminar el contrato.

DECIMA CUARTA: **Clausula Penal Pecuniaria.** En caso de incumplimiento por parte del proveedor, en alguna de las obligaciones de este contrato, pagará a EL CLIENTE. a título de pena pecuniaria una suma igual cinco (05) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, la presente clausula presta merito ejecutivo.

El ingreso base de cotización será el equivalente al 40% del valor facturado de forma mensual y de acuerdo a las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007, en el último mes se tendrá en cuenta un único pago de mes final. 20. Cancelar los aportes durante la vigencia del contrato al Sistema General de Riegos Laborales, de que trata la ley 1562 de 2012. 26.

No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 21. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser necesario el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. 22. Establecer un cronograma de actividades y planeación del servicio. 23. Guardar reserva y confidencialidad de la información suministrada de la empresa. 24. Realizar las capacitaciones que requiera el cliente. 25. Establecer indicativos de seguimiento de gestión. 26. Las demás que requiera el cliente.

TERCERA: Obligaciones Del CLIENTE. Constituyen obligaciones a cargo del CLIENTE las siguientes: Primera: El CLIENTE se obliga a adquirir el servicio de forma puntual, con el fin de ser utilizado para los fines y el objeto de la asociación; Segunda: Cancelar el servicio en la forma pactada; Tercera: Entregar la documentación en que requiera el Proveedor. Cuarta. Recibir los informes del proveedor.

CUARTA: **Naturaleza Del Suministro**. El suministro es una prestación periódica de Servicios de Coordinación operativa para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la Asociación que el proveedor de manera autónoma e independiente.

QUINTA: Duración. El presente contrato de suministro de servicios es de Tres (03) Meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, con prorroga siempre y cuando las partes lo estimen convenientes y se estipule por escrito, no tendrá validez los acuerdos verbales.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato total es de ($10.500.000), divididos en tres pagos de forma mensual por el valor de ($3.500.000) una vez se entregue informe de los productos, copia del RUT y de la seguridad social.

SEPTIMA: Cesión. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR.

OCTAVA: Representación. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generarán en ningún caso vínculo laboral entre las partes ni habilitarán al PROVEEDOR para representar al CLIENTE a ningún título.

DECIMA QUINTA: Arbitramento. *Las partes convienen que en el evento en que* surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un centro de conciliación, cuyo domicilio será la ciudad de Bucaramanga, se regirán por lo dispuesto en la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los (5) días del mes de diciembre del año 2025.

ALIRIO GALINDO LUGO
R/LSHALOM CASA DE PAZ.
CLIENTE

LESMER GALINDO RUIZ
PROVEEDOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.379.270**

GALINDO LUGO
APELLIDOS

ALIRIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1959**

ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-DIC-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00682782-M-0019379270-20150326 0043667514A 1 7173325090

La República de Colombia
y en su nombre

TERRA INSTITUTO

Autorizado por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca
Aprobado mediante Resolución No. 2371 de Noviembre de 2002

Confiere a

Alirio Galindo Lugo

C.C. Nº 19379270 de Bogotá D.C.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber finalizado los ciclos lectivos especiales integrados
De la Educación Media Académica,
De acuerdo al Decreto No. 3011 de Educación Formal para Adulto.

IERRA INSTITUTO

Reconocimiento Oficial por la Secretaría de Educación Departamental
RES E.D 2371 y 2368 Noviembre 27 de 2002 Decretos 0114 y 3011

CODIGO DANE: 376001043234

ICFES: 114694

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2009 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del PROGRAMA DE TECNICO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS CON ENFASIS EN PSICOLOGIA SOCIAL, los suscrito Director y Secretaria Académica en la dirección de TIERRA INSTITUTO, institución aprobada en el nivel de Educación No Formal, para otorgar el título de TÉCNICO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS CON ENFASIS EN PSICOLOGIA SOCIAL. Según la resolución N° 2368 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación no formal, de acuerdo al Decreto 0114, procedió a otorgar el título de TECNICO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS CON ENFASIS EN PSICOLOGIA SOCIAL, al graduando cuyo nombre(s), apellido(s) y número de identificación se relacionan a continuación.

Alirio Galindo Lugo
C.C. N° 19.379.270 de Bogotá D.C

Esta es fiel copia del Acta Original General N° 15 que consta de treinta y ocho (38) estudiantes, que comienza con el nombre de MARIA CRISTINA ACOSTA RESTREPO y cierra con el nombre de LUIS JAIME SALAZAR TAMAYO.

Dada en Santiago de Cali a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2009, se firma por quienes intervinieron, en el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7° del Decreto 981 de 1994.

FERNANDO RUIZ FERNANDEZ
Director
1292

ANA CECILIA GONZALEZ C.
Secretaria Académica
1291

Sede Cali: Carrera 2C N° 65A-05 B/ La rivera Tel: (092) 2605144

República de Colombia

Instituto de Estudios para la Salud

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con autorización oficial, según Resolución No. 0717 emanada de la Secretaría de Educación de Santander y Acuerdo No. 21 del Ministerio de Salud

Certificado de Aptitud Ocupacional

CONCEDIDO A:

Alirio Galindo Lugo

C.C. 19379270 Bogotá D.C.

Por haber cursado y aprobado sus estudios con una intensidad total de 1800 horas en el programa de:

Auxiliar de Enfermería

Director(a)

Coordinador(a) Académico(a)

Tatiana Cediel

Secretario(a)

Anotado al Folio No. 30 del Libro No. 01 de 2008

Instituto de Estudios para la Salud

Acuerdo No. 21 del Ministerio de Salud
Resolución No. 0717 de la secretaría de Educación Departamental de 1997

Educación Departamental y en su nombre el Instituto de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA SALUD, I.E.S.** autorización Oficial No. 0771 del 29 de Agosto de 1997 Secretaría Departamental de Educación y Acuerdo No. 21 del 20 de Agosto de 1997 Ministerio de Salud.

2- Confiere Certificado de Aptitud Ocupacional de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** a:

Alirio Galindo Lugo.
C.C.19.379.270 de Bogota DC.

Por haber cursado y aprobado sus estudios en el programa de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con una intensidad horaria de 1800 horas.

Expedida en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de Octubre del año 2008.

En constancia firman la Directora **LETICIA KARIME DAZA PINILLA**; la Coordinadora Académica **LILIAN PRADA MUÑOZ.**

Anotado en el folio 30 del libro 01 de Constancias.

LETICIA KARIME DAZA PINILLA
DIRECTORA IES

LILIAN PRADA MUÑOZ
COORDINADORA ACADEMICA

Congregación

Fundación
Albeiro Vargas
&
Angeles Custodios

LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

CONGREGACION MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA

CENTRO DE EDUCACION Y FORMACION TECNICA-CEFORTEC

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Licencia de Funcionamiento según resolución N° 732 de mayo 5 de 2009, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, en convenio con,

FUNDACION ALBEIRO VARGAS & ANGELES CUSTODIOS

Confiere a:

Alirio Galindo Lugo

Identificado (a) con c.c. N° 19.379.270 Expedida en Bogotá

CERTIFICADO DE "DIPLOMADO EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA "CUIDADO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR"

Por haber asistido y alcanzado satisfactoriamente la competencia establecida en el Diplomado en Gerontología y Geriatría "Cuidado Integral al Adulto Mayor" con una intensidad de 120 horas.

En testimonio de lo anterior, se firma el presente certificado en Bucaramanga, transcurridos 14 días del mes Julio de 2012

LUIS FERNANDO DURAN CHACON
Gerente General
Congregación Mariana Claver de Bucaramanga

ALBEIRO VARGAS ROMERO
Representante Legal
Fundación Albeiro Vargas & Ángeles Custodios

República de Colombia

Universidad de Santander
UDES

Certifica Que

Alirio Galindo

Asistió al

I FORO – TALLER DE CAPACITACION PARA CUIDADORES DE ADULTO MAYOR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE BUCARAMANGA Y EL AREA METROPOLITANA

Con una intensidad de 6 horas.
En constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los 11 días del mes de Junio de 2016.

Directora Programa Enfermería

Coordinadora Investigaciones

Directora Proyecto

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

19379270

Primer Nombre

alirio

Primer Apellido

galindo

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

1604

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2025-11-27→9:12:45 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	19379270	ALIRIO		GALINDO	LUGO	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ALIRIO GALINDO LUGO identificado(a) con CC 19379270 registra La siguiente información:

2025-11-27→9:12:45 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	Auxiliar de enfermería	2008-11-26	14577	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 15:56:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19379270
Código de Verificación	19379270251126155623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285070828

PIB
16:20:09

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALIRIO GALINDO LUGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19379270:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:11:06 PM horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19379270**

Apellidos y Nombres: **GALINDO LUGO ALIRIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogota)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2025 04:16:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19379270 ALIRIO GALINDO LUGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127603194** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:45:00 horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19379270,** Apellidos y Nombres **GALINDO LUGO ALIRIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **shalom**, con NIT **804001267-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19379270 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/11/2025 11:55 AM

Código Verificación: **MTBPNRFCAD**

Válida hasta: **25/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SHALOM
NIT. 804001267-0

CERTIFICA:

Que el profesional **ALIRIO GALINDO LUGO** , identificado con cédula número 19.379.270 labora en nuestra desempeñándose como Auxiliar de enfermería , enfocado a la población Adulto Mayor vulnerable, desempeñándose con un alto grado de responsabilidad, compromiso y calidad humana hacia el paciente, durante el período de 3 febrero 2009 hasta la fecha.

Se expide a Los (12) días del mes de noviembre de 2025. Para ampliación de la información o cualquier inquietud, enviar un correo pao.shalompaz@gmail.com o comunicarse al celular 3232906760.

Atentamente

PAOLA GALINDO RUIZ
SECRETARIA GENERAL

SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

El suscrito, en calidad de representante legal de **SHALOM CASA DE PAZ**, centro de atención y rehabilitación debidamente constituido, con NIT. 804.001.267-0, certifica que:

Que el señor ALIRIO GALINDO LUGO identificado con Cedula 19.379.270 de Bucaramanga presta sus servicios en nuestra institución como Auxiliar de Enfermería, desarrollando **trabajo integral con adultos mayores**, cumpliendo con una dedicación de **trescientas veinte (320) horas** de experiencia directa, en el marco de las actividades de atención, acompañamiento y apoyo a esta población.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga, a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

Atentamente,

PAOLA GALINDO RUIZ

SECRETARIA GENERAL
SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

Corporación Internacional Líderes Latinoamerica

NIT: 830.086.471-6

25 Años

Hace constar que:

ALIRIO GALINDO LUGO

C.C. - No. 19379270

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

CURSO
FORMACION EN ATENCION Y CUIDADO DEL ADULTO MAYOR

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Siendo una formación propia, con una intensidad de Sesenta (60) horas.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (02) días del mes de diciembre del año 2025

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección de Colombia

Beatriz Eugenia Ramos Suaza
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

Luis Carlos Prada Prada
Director
Corporación Internacional Líderes

VALIDAR CERTIFICADO

La validez del documento también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENFERMERIA

Los suscritos, a saber **LESMER ALIRIO GALINDO RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.658.020 de Bucaramanga en calidad de Representante Legal **SHALOM CASA DE PAZ**, identificada con NIT No. 804001267-0 que para el presente contrato se denominará el CLIENTE y **ALIRIO GALINDO LUGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.514.764 de Bucaramanga que en adelante se denominará EL PROVEEDOR hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro de Servicios de Coordinación operativa para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la Asociación que se regirá por la normatividad señalada en el código de comercio y en código civil y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Objeto**. El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico de Servicios de Coordinación operativa para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la Asociación y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula sexta del presente contrato.

. **SEGUNDA**: **Obligaciones Del** CONTRATISTA, Constituyen: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados 2. Proveer al CLIENTE el Servicio de Apoyo en la atención de enfermería de los pacientes de **SHALOM CASA DE PAZ**, de manera responsable, diligente y oportuna, tomando los criterios técnicos profesionales que se requiera para el caso. 3. Acompañamiento al médico de turno en las jornadas de consulta externa. 4. Manejo de la vía periférica según protocolo de la Institución. 5. Manejo de residuos peligrosos – biológicos infecciosos, cumpliendo protocolo implementado por la Institución. 6. Realización de curaciones a pacientes que lo requieran, según plan médico. 7. Apoyar la Administración de medicamentos según el protocolo. 8. Realización de la hoja de ingreso de enfermería a paciente nuevo bajo parámetros de tiempo. 9. Realización de nota de enfermería para los diferentes tipos de procedimientos. 10. Toma de signos vitales, talla y peso, bajo la periodicidad de los programas de P Y P, y/o necesidad. 11. Desarrollo de jornadas de promoción y prevención. 12. Asegurar la calidad del servicio.13 Apoyar los servicios que requiera la administración de **SHALOM CASA DE PAZ**. 14. Permanecer atento a los requerimientos que se realice. 15. Cumplir con los requerimientos que en su deber de coordinación tenga el cliente o a quien este designe.16. Proveer el servicio dentro de los horarios que requiera el cliente y en los lugares que el cliente disponga. 17. El CONTRATISTA debe utilizar las herramientas y medios necesarios para que suministre el servicio el cual será de su total responsabilidad. 18. Pagar la seguridad social y la de sus dependientes de conformidad con la normatividad que para el tema se regule. 19. Tratar con respeto al cliente y las personas que presten servicios en las instalaciones donde el cliente ejerza sus operaciones. 20. Responder por los elementos, bienes, documentos, formación, etc., que se ponga su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser necesario el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. 21. Entregar la constancia del servicio que realice al cliente o a la persona que designe. 22. Mantener la confidencialidad del servicio y documentos del cliente. 23. Las demás que surjan con ocasión del contrato.

TERCERA: Obligaciones Del CLIENTE. Constituyen obligaciones a cargo del CLIENTE las siguientes: Primera: El CLIENTE se obliga a adquirir el servicio de forma puntual, con el fin de ser utilizado para los fines y el objeto de la asociación; Segunda: Cancelar el servicio en la forma pactada; Tercera: Entregar la documentación en que requiera el Proveedor. Cuarta. Recibir los informes del proveedor.

CUARTA: **Naturaleza Del Suministro**. El suministro es una prestación periódica de Servicios de Coordinación operativa para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la Asociación que el proveedor de manera autónoma e independiente.

QUINTA: Duración. El presente contrato de suministro de servicios es de Tres (03) Meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, con prorroga siempre y cuando las partes lo estimen convenientes y se estipule por escrito, no tendrá validez los acuerdos verbales.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato total es de ($9.300.000), divididos en tres pagos de forma mensual por el ($3.100.000) una vez se entregue informe de los productos, copia del RUT y de la seguridad social.

SEPTIMA: Cesión. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR.

OCTAVA: Representación. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generarán en ningún caso vínculo laboral entre las partes ni habilitarán al PROVEEDOR para representar al CLIENTE a ningún título.

NOVENA SEGURIDAD SOCIAL: El proveedor, por la calidad de contratista autónomo e independiente, se encargará de los pagos de su seguridad social, y de los que tuviere a cargo, incluyendo parafiscales si fuere necesario.

DECIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que se realicen las partes deberán realizarse por correo electrónico, con acuse de recibo el cual se informara al inicio del contrato.

DECIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD. El presente contrato se regirá por las disposiciones del código de comercio, especialmente por los artículos 968 y ss. Y por remisión por el código civil.

DECIMA SEGUNDA: CONFINDENCIALIDAD. El proveedor se compromete a guardar el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, así como, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente contrato adquiera se lleguen a adquirir, sobre el entendido de que la misma forma parte de su secreto de la organización, y no puede darlos a conocer, ni manipularlos para beneficio propio o de terceros, en ningún evento sin la previa y escrita autorización de cada organización, si se llegare a revelar

información como documentos o registros fotográficos o historias clínicas, se deberá pagar al CLIENTE, el valor de TREIINTA (30) SMLMV.

DECIMA TERCERA: TERMINACION. El presente contrato de Coordinación operativa para el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de la Asociación terminará por la ocurrencia de uno cualquiera o más de uno de los siguientes eventos: **a)** Por la culminación del plazo contractual convenido. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes, teniendo la obligación de indemnizar la parte incumplida a la parte cumplida, en los términos señalados en el presente contrato y en la Ley, para lo cual la parte cumplida deberá por escrito requerir a la otra parte, para que cumpla o cese su incumplimiento y si transcurridos diez (10) días desde que la otra hubiere recibido el escrito de requerimiento y no hubiere cesado su incumplimiento o no se aviniere a cumplir se podrá dar por terminado este contrato. **d)** Por decisión unilateral del CLIENTE, sin previo aviso. **e)** Por el hecho de que EL CONTRATISTA sea incluido en listados nacionales de lavado de activos, OFAC y listas de terrorismo, Y/O. **f)** Por el hecho de la muerte del CONTRATISTA. Parágrafo: No obstante, lo anterior el CLIENTE de forma unilateral, sin previo aviso y cuando lo disponga podrá terminar el contrato.

DECIMA CUARTA: **Clausula Penal Pecuniaria.** En caso de incumplimiento por parte del proveedor, en alguna de las obligaciones de este contrato, pagará a EL CLIENTE. a título de pena pecuniaria una suma igual cinco (05) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, la presente clausula presta merito ejecutivo.

DECIMA QUINTA: Arbitramento*. Las partes convienen que en el evento en que* surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un centro de conciliación, cuyo domicilio será la ciudad de Bucaramanga, se regirán por lo dispuesto en la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.
En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los (5) días del mes de diciembre del año 2025.

LESMER ALIRIO GALINDO R
VIC/SHALOM CASA DE PAZ.

ALIRIO GALINDO LUGO
PROVEEDOR

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO No.	**008**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN **"SHALOM CASA DE PAZ** REPRESENTANTE LEGAL ALIRIO GALINDO LUGO C.C.19.379.270 BOGOTÁ D.C. CORREO ELECTRÓNICO: **pao.shalompaz@gmail.com**
TRABAJADOR	NOMBRE: **GERARDO TELLEZ SERRANO** C.C. 1.098.735.415 expedida en BUCARAMANGA DIRECCIÓN: CARRER 33 W#63-65 CELULAR: 3115120409 CORREO ELECTRÓNICO: gerardot.s.14@gmail.com TARJETA PROFESIONAL: **294494**
OBJETO	**EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar el cargo de **PSICÓLOGO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contados a partir del **01 de agosto de 2025**
VALOR	**$2.300.000 PESOS COLOMBIANOS MENSUALES** (Ver cláusula cuarta)

Entre los suscritos, **ALIRIO GALINDO LUGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 BOGOTÁ D.C., vecino de Bucaramanga, obrando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 804001267-0, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **GERARDO TELLEZ SERRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.735.415 expedida en Bucaramanga, de profesión Psicólogo, Tarjeta Profesional No. 294494, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar el cargo de **PSICÓLOGO**, bajo la dependencia y subordinación del empleador, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno de trabajo y las órdenes e instrucciones que imparta el empleador.

SEGUNDA - DURACIÓN: El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contados a partir del día 01 de agosto de 2025 hasta el día 30 de diciembre de 2025. Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un período igual, conforme al artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Cualquier prórroga adicional deberá seguir el mismo procedimiento de preaviso.

TERCERA - PERÍODO DE PRUEBA: Se establece un período de prueba de **VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contado a partir de la fecha de iniciación de labores, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato sin previo aviso y sin indemnización alguna, pero sí con el pago de los salarios y prestaciones causados hasta la fecha de retiro. **PARÁGRAFO:** El período de prueba establecido corresponde a la quinta parte del término inicialmente pactado, conforme al artículo 76 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** como salario la suma de **$2.300.000 PESOS COLOMBIANOS** mensuales, más **AUXILIO DE TRANSPORTE** por valor de **$200.000 PESOS COLOMBIANOS** mensuales, para un total de **$2.500.000 PESOS COLOMBIANOS** mensuales, pagaderos por períodos mensuales vencidos, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. Cuando se causen, se pagarán los recargos correspondientes por trabajo en dominicales, festivos, nocturnos y horas extras, conforme a la ley. **PARÁGRAFO:** El salario será reajustado conforme a las disposiciones legales que modifiquen el salario mínimo legal vigente.

QUINTA - JORNADA DE TRABAJO: La jornada ordinaria de trabajo será de **CUARENTA Y CUATRO (44) HORAS SEMANALES**, en cumplimiento de la Ley 2101 de 2021, y se ajustará conforme al cronograma de reducción gradual de la jornada establecido por la Ley 2101 de 2021. Las horas se distribuirán de lunes a viernes según las necesidades del servicio y de acuerdo con la programación que establezca **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** tendrá derecho a un descanso mínimo de una (1) hora para almorzar y un día de descanso semanal remunerado.

SEXTA - LUGAR DE TRABAJO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en las instalaciones de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ**, ubicadas en la vereda Rosa Blanca kilómetro 8 vía a Matanza, municipio de Bucaramanga, Santander, o en el lugar que **EL EMPLEADOR** determine según las necesidades del servicio.

SÉPTIMA - FUNCIONES ESPECÍFICAS: EL TRABAJADOR desempeñará las siguientes funciones bajo la dirección y supervisión del empleador:

a) FUNCIONES TÉCNICAS DE PSICOLOGÍA:

1. Desarrollar intervenciones psicológicas individuales y grupales con las poblaciones objetivo de la institución (personas con limitación cognitiva, en proceso de rehabilitación por farmacodependencia y adultos mayores), conforme a los principios técnicos y éticos de la psicología y bajo las directrices establecidas por la supervisión.
2. Realizar evaluaciones psicológicas integrales según las instrucciones del empleador y las necesidades identificadas por el equipo interdisciplinario.
3. Ejecutar terapias familiares cuando sea ordenado por la supervisión médica, evidencie necesidad clínica y exista consentimiento informado por parte de los involucrados.
4. Elaborar, actualizar y custodiar las historias clínicas de los usuarios atendidos, de acuerdo con la normatividad vigente (Resolución 1995 de 1999 y Ley 1090 de 2006) y los formatos establecidos por la institución.

5. Aplicar modelos de intervención psicológica establecidos por la institución, siguiendo los protocolos y metodologías aprobadas por la coordinación.
6. Brindar atención psicológica de urgencia en casos que requieran intervención inmediata, según las instrucciones de la supervisión.

b) FUNCIONES ASISTENCIALES:

7. Integrar actividades lúdicas o recreativas cuando sean ordenadas por la coordinación y se consideren pertinentes dentro del plan de tratamiento establecido por el equipo interdisciplinario.
8. Desarrollar estrategias de convivencia y resolución de conflictos cuando sea requerido por la supervisión inmediata.
9. Participar en el equipo interdisciplinario aportando su criterio profesional en las reuniones y espacios de coordinación establecidos por la institución.
10. Realizar seguimiento a los procesos terapéuticos de los usuarios asignados, conforme a las programaciones establecidas por la supervisión.

c) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

11. Elaborar y entregar informes mensuales y los requeridos por el empleador, garantizando el respeto a la confidencialidad y derechos de los usuarios, conforme a los formatos institucionales establecidos.
12. Mantener actualizado el registro de todas las intervenciones realizadas en el sistema de información que disponga la institución.
13. Proponer y aplicar indicadores de gestión que permitan la evaluación del servicio, según las directrices establecidas por la coordinación.
14. Custodiar y dar adecuado uso a los bienes, documentos e información que le sean entregados para el cumplimiento de sus funciones, suscribiendo inventarios cuando se requiera.
15. Entregar informes de actividades realizadas según la periodicidad establecida por la supervisión y en los formatos institucionales.

d) FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO Y SEGURIDAD:

16. Cumplir las recomendaciones sobre higiene, seguridad y normas de convivencia vigentes en los espacios de trabajo, como parte de una adecuada práctica profesional.
17. Guardar absoluta confidencialidad sobre la información institucional y de los usuarios atendidos, conforme a la Ley 1090 de 2006 y las políticas institucionales.
18. Participar en capacitaciones y espacios de formación programados por la institución que estén relacionados con sus funciones.
19. Actuar con profesionalismo y respeto por los principios éticos del ejercicio de la psicología, bajo las directrices institucionales.

e) FUNCIONES GENERALES:

20. Cumplir el horario de trabajo y la jornada establecida por la institución, reportando oportunamente cualquier novedad.
21. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por la supervisión inmediata y la coordinación de área, dentro del marco de sus competencias profesionales.
22. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
23. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con el personal de la institución, usuarios y familias.
24. Cumplir con los protocolos institucionales de bioseguridad, calidad y atención establecidos.
25. Las demás funciones afines y complementarias que le asigne el empleador dentro de su competencia profesional y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social de la institución.

OCTAVA - PRESTACIONES SOCIALES: EL EMPLEADOR reconocerá y pagará al **TRABAJADOR** todas las prestaciones sociales establecidas por la ley: prima de servicios, cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, dotación y las demás que correspondan según la legislación vigente.

NOVENA - SEGURIDAD SOCIAL: EL EMPLEADOR afiliará al **TRABAJADOR** al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, efectuando los aportes correspondientes conforme a la ley. **EL TRABAJADOR** autoriza el descuento de su aporte del salario mensual. **EL EMPLEADOR** cumplirá con el pago de los aportes parafiscales conforme a la legislación vigente, incluyendo SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR se obliga a: a) Desempeñar personalmente las funciones encomendadas con eficiencia, honradez y buena fe; b) Cumplir la jornada de trabajo y el horario establecido; c) Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el empleador; d) Conservar y restituir en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo; e) Guardar absoluta reserva sobre la información confidencial de la institución y usuarios; f) Cumplir el reglamento interno de trabajo y las normas de la institución; g) Mantener actualizados sus documentos de identidad e información personal; h) Informar oportunamente sobre cambios en su estado de salud que afecten el trabajo; i) Usar adecuadamente los elementos de protección personal suministrados; j) Cumplir con las normas de bioseguridad y protocolos institucionales; k) Respetar el código de ética profesional de la psicología.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga a: a) Pagar oportuna y completamente el salario y prestaciones sociales; b) Proporcionar lugar de trabajo en condiciones dignas y seguras; c) Suministrar los elementos, herramientas e instrumentos necesarios; d) Otorgar las vacaciones reglamentarias; e) Afiliar y mantener al día los aportes de seguridad social; f) Cumplir el reglamento interno de trabajo y respetar los derechos del trabajador; g) Proporcionar capacitación necesaria para el desempeño del cargo; h) Suministrar dotación de ley y elementos de bioseguridad; i) Respetar la autonomía técnica profesional dentro del marco de subordinación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a **EL TRABAJADOR**: a) Faltar al trabajo sin justa causa o sin permiso del empleador; b) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas;

c) Revelar secretos o información confidencial de la institución y usuarios; d) Utilizar los bienes de la institución para fines personales; e) Realizar actividades que compitan con el objeto social de la fundación; f) Faltar al respeto a usuarios, compañeros o superiores; g) Ejercer la profesión por fuera de la institución durante la jornada laboral; h) Violar el secreto profesional y la confidencialidad de las historias clínicas; i) Las demás contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo y el reglamento interno.

DÉCIMA TERCERA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para dar por terminado el contrato las establecidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y las contempladas en el reglamento interno de trabajo. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL TRABAJADOR** se encuentre en situación de estabilidad laboral reforzada (salud, sindical, etc.), el empleador se abstendrá de dar por terminado el contrato sin la autorización previa del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA - DOTACIÓN: EL EMPLEADOR suministrará al **TRABAJADOR** la dotación reglamentaria establecida por la ley, incluyendo uniformes, calzado y elementos de bioseguridad necesarios para el desempeño seguro de sus funciones profesionales. **PARÁGRAFO:** La entrega de dotación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 230 del CST, siempre que se cumplan los requisitos temporales exigidos por la ley.

DÉCIMA QUINTA - VACACIONES: EL TRABAJADOR tendrá derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por cada año de servicio, o proporcionalmente por fracción de año.

DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL: EL TRABAJADOR se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus funciones, especialmente la relacionada con usuarios, historias clínicas, datos personales y demás información sensible, cumpliendo estrictamente con el secreto profesional establecido en la Ley 1090 de 2006, tanto durante la vigencia del contrato como con posterioridad a su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: El TRABAJADOR no podrá ceder este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se deriven.

DÉCIMA OCTAVA - REGLAMENTO INTERNO: EL TRABAJADOR declara conocer y acatar el reglamento interno de trabajo de la institución, el cual forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - EJERCICIO PROFESIONAL: EL TRABAJADOR ejercerá sus funciones profesionales con autonomía técnica dentro del marco de subordinación laboral, respetando los lineamientos institucionales y las disposiciones de la Ley 1090 de 2006 que regula el ejercicio de la profesión de psicología en Colombia.

VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL TRABAJADOR reconoce que toda la información, bases de datos, documentos, sistemas de información, desarrollos metodológicos, protocolos de atención, historias clínicas y demás elementos de propiedad intelectual desarrollados o utilizados en desarrollo de sus funciones, son de propiedad exclusiva de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ. EL TRABAJADOR** se obliga a no reproducir, copiar, divulgar o utilizar dicha información para fines diferentes a los laborales, tanto durante la vigencia del contrato como con posterioridad a su terminación. **PARÁGRAFO:** Al terminar el contrato, **EL TRABAJADOR** deberá devolver inmediatamente todo material físico y digital (documentos, archivos, dispositivos de almacenamiento, llaves de acceso, passwords, etc.) que contenga información de propiedad de la fundación, certificando por escrito la devolución total de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la iniciación de labores por parte del trabajador.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en Bucaramanga, a los **01** días del mes de **agosto** de 2025.

EL EMPLEADOR:

ALIRIO GALINDO LUGO
C.C.19.379.270 BOGOTÁ D.C.
Representante Legal
FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ
NIT. No. 804001267-0

EL TRABAJADOR:

Gerardo Tellez S.

GERARDO TELLEZ SERRANO
C.C. 1.098.735.415 expedida en BUCARAMANGA
Psicólogo - Tarjeta Profesional No. 294494



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.735.415
TELLEZ SERRANO

APELLIDOS
GERARDO

NOMBRES
Gerardo Tellez S.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-MAR-1993
SAN ALBERTO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

23-MAR-2011 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2700100-00296579-M-1098735415-20110427 0026798518A 1 35912404

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Gustavo Cote Uribe

Bucaramanga - Santander

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal según
Resolución No. 1162 del 31 de Julio de 2007

Confiere a

Téllez Serrano Gerardo

Identificado(a) con la Tarjeta de Identidad No. [illegible] de Bucaramanga

El Título de

Bachiller Ambiental

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo
con el Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Claudia Adriana
Claudia Adriana Forero Montilla
Rectora
c.c. 63.354.720 de Bucaramanga

Esperanza Rey Rodríguez
Esperanza Rey Rodríguez
Secretaria
c.c. 28.148.001 de Gama

Este Diploma se registró según Resolución de Secretaría de Educación
Municipal No. 001 de 1998
Se expide con el control interno del plantel en el
Libro No. 001 Folio No. 09 Diploma No. 035
Dado en Bucaramanga a 20 de Noviembre de 2010

Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Universidad de Investigación y Desarrollo -UDI-

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personeria Juridica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

Confiere el Título de

Psicólogo

a

GERARDO TELLEZ SERRANO

C.C. 1098735415 Expedida en Bucaramanga

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

En la ciudad de Bucaramanga, Santander, a los 02 días del mes de Diciembre de 2022.

Rector
Justo Augusto Castro Castro

Secretario General
Wilson Rey Pedroza

Registro Oficial

Libro de Diploma No. 1 Folio No. 5 Acta No. 95 de la UDI.

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-UDI

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN

ACTA DE GRADO

Nº. 1 - 5 - 95

El día **02 de Diciembre de 2022**, el Presidente, Rector y Secretario General de la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI, debidamente autorizados por el Consejo Directivo de la Institución de acuerdo a la

RESOLUCIÓN No. 043 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Realizó el acto solemne de graduación de

GERARDO TELLEZ SERRANO
C.C. 1098735415 Expedida en Bucaramanga

por cuanto cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa de

PSICOLOGÍA

y cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias, presentando el

PROYECTO DE GRADO

EVOLUCIÓN DE LA PSICOTERAPIA DE GRUPO EN COLOMBIA DESDE 2012 A 2016.

obteniendo una calificación de **(4.5) Cuatro Punto Cinco**, considerándose por tanto, APROBADO.

Habiendo rendido el juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma que le acredita como

PSICÓLOGO

En testimonio de lo anterior se firma el Acta de Grado en la ciudad de Bucaramanga, Santander a los **Dos (02) días del mes de Diciembre de 2022**

Secretario General
William Rey Pedroza

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



TARJETA PROFESIONAL DE PSICÓLOGO

No. 294494

Fecha de expedición: 28/01/2025

GERARDO TELLEZ SERRANO

Cédula de Ciudadania
1098735415

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.

ACADEMIA EXPERTIA

Nit.901780059-8

Certifica

Gerardo Tellez Serrano

CC 1098735415 de Bucaramanga

Realizó y aprobó el Curso Atencion Integral al Adulto Mayor: Envejecimiento Saludable

con un total de 100 Horas.

Verificación

Fecha de emisión: 2025-07-29
Fecha de vencimiento: 2027-07-28

EDUCACIÓN CON EXCELENCIA

GENTIL VASQUEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MARGARITA GUERRERO
RECTOR

CAMILO GARCIA
DIRECTOR ACADEMICO

Artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 Ministerio de Educación Nacional - Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social

POLITECNICO DE SURAMERICA®
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

GERARDO TELLEZ SERRANO

Con Documento de Identidad No 1098735415

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN EL ADULTO MAYOR

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Medellín - 2 de Octubre de 2025 a 16 de Octubre de 2025
Registrado en el Libro de Actas No 002025101616331
Codigo de seguridad b621c946-451c-4361-8ecc-292fd376f281

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co
La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de noviembre de 2025, a las 13:56:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10968735415
Código de Verificación	10968735415251128135623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 276971077

PIB
10:00:55

Bogotá DC, 24 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GERARDO TELLEZ SERRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098735415:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:58:02 PM horas del 28/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098735415**
Apellidos y Nombres: **TELLEZ SERRANO GERARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2025 01:57:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098735415** y Nombre: **GERARDO TELLEZ SERRANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127875794** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:54:56 horas del 28/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098735415,** Apellidos y Nombres **TELLEZ SERRANO GERARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **shalom,** con NIT **804001267-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098735415 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/11/2025 02:54 PM

Código Verificación: **HM4DKGFEAT**

Válida hasta: **26/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

El suscrito, en calidad de representante legal de **SHALOM CASA DE PAZ**, centro de atención y rehabilitación debidamente constituido, con NIT. 804.001.267-0, certifica que:

El señor **GERARDO TELLEZ SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía 1.098.735.415 de Bucaramanga presta sus servicios en nuestra institución como Psicólogo, desarrollando **trabajo integral con adultos mayores**, cumpliendo con una dedicación de **trescientas veinte (320) horas** de experiencia directa, en el marco de las actividades de atención, acompañamiento y apoyo a esta población.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga, a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

Atentamente,

ALIRIO GALINDO LUGO
Representante Legal
SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

SHALOM CASA DE PAZ
Nit. 804.001.267-0

CERTIFICA:

Que la profesional **GERARDO TELLEZ SERRANO** identificado con Cedula 1.098.735.415 de Bucaram anga labora como PSICOLOGA , enfocada en la atención al adulto mayor, desempeñándose en actividades recreativas y culturales con un alto grado de calidad humana hacia el paciente, durante un período de 3 marzo 2025 hasta la fecha.

Se expide a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025. Para ampliación de la información o cualquier inquietud, enviar un correo pao.shalompaz@gmail.com o comunicarse al celular 3232906760.

Atentamente

PAOLA GALINDO RUIZ
Secretaria General

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO No.	**007**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**
EMPLEADOR	FUNDACION **"SHALOM CASA DE PAZ"** NIT. No. 804001267-0 REPRESENTANTE LEGAL ALIRIO GALINDO LUGO C.C.19.379.270 BOGOTA D.C. CORREO ELECTRONICO: **pao.shalompaz@gmail.com**
TRABAJADOR	NOMBRE: **ANGIE MARCELA DIAZ VEGA** C.C. 1.098.808.681 expedida en BUCARAMANGA DIRECCION: DIRECCIÓN: CARRERA 15 #1N – 40 NORTE BAJO CORREO ELECTRONICO: angiemarcelin@hotmail.com CELULAR: 3227141746 **TARJETA PROFESIONAL 18724**
OBJETO	**EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **LA TRABAJADORA** para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**
PLAZO DE EJECUCION	**CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contados a partir del **01 de agosto de 2025**
VALOR	**$1.423.500 PESOS COLOMBIANOS MENSUALES** (Ver cláusula cuarta)

Entre los suscritos, **ALIRIO GALINDO LUGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 BOGOTA D.C., vecino de Bucaramanga, obrando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 804001267-0, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ANGIE MARCELA DIAZ VEGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.808.681 expedida en BUCARAMANGA, de profesión Auxiliar de Enfermería, quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, que se regirá por las siguientes ciáusulas:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **LA TRABAJADORA** para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, bajo la dependencia y subordinación del empleador, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno de trabajo y las órdenes e instrucciones que imparta el empleador.

SEGUNDA - DURACIÓN: El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de **CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contados a partir del **01 de agosto de 2025,** hasta el día **30 de diciembre de 2025.** Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un período igual, conforme al artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Cualquier prórroga adicional deberá seguir el mismo procedimiento de preaviso.

TERCERA - PERÍODO DE PRUEBA: Se establece un período de prueba de **VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contado a partir de la fecha de iniciación de labores, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato sin previo aviso y sin indemnización alguna, pero sí con el pago de los salarios y prestaciones causados hasta la fecha de retiro. **PARÁGRAFO:**

El período de prueba establecido corresponde a la quinta parte del término inicialmente pactado, conforme al artículo 76 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **LA TRABAJADORA** como salario la suma equivalente al **SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** que para el año 2025 corresponde a **$1.423.500 PESOS COLOMBIANOS** mensuales, más **AUXILIO DE TRANSPORTE** por valor de **$200.000 PESOS COLOMBIANOS** mensuales, para un total de **$1.623.500 PESOS COLOMBIANOS** mensuales, pagaderos por períodos mensuales vencidos, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. Cuando se causen, se pagarán los recargos correspondientes por trabajo en dominicales, festivos, nocturnos y horas extras, conforme a la ley. **PARÁGRAFO:** El salario será reajustado conforme a las disposiciones legales que modifiquen el salario mínimo legal vigente.

QUINTA - JORNADA DE TRABAJO: La jornada ordinaria de trabajo será de **CUARENTA Y CUATRO (44) HORAS SEMANALES**, en cumplimiento de la Ley 2101 de 2021. Las horas se distribuirán de lunes a sábado según las necesidades del servicio y de acuerdo con la programación que establezca **EL EMPLEADOR. LA TRABAJADORA** tendrá derecho a un descanso mínimo de una (1) hora para almorzar y un día de descanso semanal remunerado.

SEXTA - LUGAR DE TRABAJO: LA TRABAJADORA prestará sus servicios en las instalaciones de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ**, ubicadas en la vereda Rosa Blanca kilómetro 8 vía a Matanza, municipio de Bucaramanga, Santander, o en el lugar que **EL EMPLEADOR** determine según las necesidades del servicio.

SÉPTIMA - FUNCIONES ESPECÍFICAS: LA TRABAJADORA desempeñará las siguientes funciones bajo la dirección y supervisión del empleador:

a) FUNCIONES TÉCNICAS DE ENFERMERÍA:

1. Ejecutar las actividades propias del cargo de manera profesional y conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la institución.
2. Prestar servicio de apoyo en atención de enfermería a los pacientes de SHALOM CASA DE PAZ, con responsabilidad, diligencia y observando los lineamientos técnicos propios de la profesión.
3. Participar en actividades de consulta externa cuando sea asignado por la supervisión, brindando apoyo técnico en los procedimientos de enfermería requeridos.
4. Aplicar el manejo de la vía periférica conforme a las buenas prácticas y protocolos clínicos establecidos por la institución.
5. Realizar el manejo adecuado de residuos peligrosos – biológicos infecciosos, con base en la normatividad vigente y los procedimientos institucionales.
6. Efectuar curaciones conforme al plan de atención establecido por el personal médico tratante y las instrucciones de la supervisión.
7. Administrar medicamentos bajo supervisión médica y conforme a las políticas institucionales y el marco legal aplicable.
8. Elaborar los registros de ingreso de nuevos pacientes y notas de enfermería según los formatos y procedimientos establecidos por la institución.
9. Realizar la toma de signos vitales, peso y talla según las programaciones establecidas por la supervisión inmediata.

b) FUNCIONES ASISTENCIALES:

10. Desarrollar actividades de promoción y prevención en salud según la programación establecida por la coordinación médica.

11. Prestar el servicio cumpliendo los estándares de calidad institucionales y siguiendo las directrices de oportunidad, pertinencia y seguridad establecidas.

12. Brindar colaboración en servicios asistenciales que le sean asignados por el empleador dentro de su competencia profesional.

13. Realizar acompañamiento en remisiones a hospital cuando sea ordenado por la supervisión médica.

14. Brindar cuidado directo a los usuarios según las instrucciones del equipo médico y la supervisión inmediata.

c) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

15. Atender las solicitudes relacionadas con su área de trabajo según las instrucciones de la supervisión.

16. Utilizar adecuadamente los medios, insumos y herramientas proporcionados por la institución para el cumplimiento de sus funciones.

17. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con el personal de la institución y usuarios.

18. Custodiar y dar adecuado uso a los elementos, materiales y documentos entregados por la institución, suscribiendo inventarios cuando se requiera.

19. Entregar informes de actividades realizadas según la periodicidad establecida por la supervisión.

d) FUNCIONES GENERALES:

20. Guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos institucionales y de usuarios.

21. Cumplir el horario de trabajo establecido y las jornadas asignadas por la institución.

22. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por la supervisión inmediata y la coordinación médica.

23. Participar en capacitaciones, reuniones y entrenamientos programados por la institución.

24. Cumplir con los protocolos institucionales de bioseguridad y calidad establecidos.

25. Las demás funciones afines y complementarias que le asigne el empleador dentro de su competencia profesional.

OCTAVA - PRESTACIONES SOCIALES: EL EMPLEADOR reconocerá y pagará a **LA TRABAJADORA** todas las prestaciones sociales establecidas por la ley: prima de servicios, cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, dotación y las demás que correspondan según la legislación vigente.

NOVENA - SEGURIDAD SOCIAL: EL EMPLEADOR afiliará a **LA TRABAJADORA** al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, efectuando los aportes correspondientes conforme a la ley. **LA TRABAJADORA** autoriza el descuento de su aporte del salario mensual. **EL EMPLEADOR** cumplirá con el pago de los aportes parafiscales conforme a la legislación vigente, incluyendo SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA: LA TRABAJADORA se obliga a: a) Desempeñar personalmente las funciones encomendadas con eficiencia, honradez y buena fe b) Cumplir la jornada de trabajo y el horario establecido c) Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el empleador d) Conservar y restituir en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo e) Guardar absoluta reserva sobre la información confidencial de la institución

f) Cumplir el reglamento interno de trabajo y las normas de la institución g) Mantener actualizados sus documentos de identidad e información personal h) Informar oportunamente sobre cambios en su estado de salud que afecten el trabajo i) Usar adecuadamente los elementos de protección personal suministrados j) Cumplir con las normas de bioseguridad y protocolos institucionales

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga a: a) Pagar oportuna y completamente el salario y prestaciones sociales b) Proporcionar lugar de trabajo en condiciones dignas y seguras c) Suministrar los elementos, herramientas e instrumentos necesarios d) Otorgar las vacaciones reglamentarias e) Afiliar y mantener al día los aportes de seguridad social f) Cumplir el reglamento interno de trabajo y respetar los derechos del trabajador g) Proporcionar capacitación necesaria para el desempeño del cargo h) Suministrar dotación de ley y elementos de bioseguridad

DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a **LA TRABAJADORA**: a) Faltar al trabajo sin justa causa o sin permiso del empleador b) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas c) Revelar secretos o información confidencial de la institución d) Utilizar los bienes de la institución para fines personales e) Realizar actividades que compitan con el objeto social de la fundación f) Faltar al respeto a usuarios, compañeros o superiores g) Las demás contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo y el reglamento interno

DÉCIMA TERCERA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para dar por terminado el contrato las establecidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y las contempladas en el reglamento interno de trabajo. **PARÁGRAFO:** En caso de que **LA TRABAJADORA** se encuentre en situación de estabilidad laboral reforzada (embarazo, salud, sindical, etc.), el empleador se abstendrá de dar por terminado el contrato sin la autorización previa del Ministerio del Trabajo,

de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA - DOTACIÓN: EL EMPLEADOR suministrará a **LA TRABAJADORA** la dotación reglamentaria establecida por la ley, incluyendo uniformes, calzado y elementos de bioseguridad necesarios para el desempeño seguro de sus funciones.

DÉCIMA QUINTA - VACACIONES: LA TRABAJADORA tendrá derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por cada año de servicio, o proporcionalmente por fracción de año.

DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: LA TRABAJADORA se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus funciones, especialmente la relacionada con usuarios, historias clínicas, datos personales y demás información sensible, tanto durante la vigencia del contrato como con posterioridad a su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: LA TRABAJADORA no podrá ceder este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se deriven.

DÉCIMA OCTAVA - REGLAMENTO INTERNO: LA TRABAJADORA declara conocer y acatar el reglamento interno de trabajo de la institución, el cual forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE TECNOLOGÍA: LA TRABAJADORA reconoce que toda la información, bases de datos, documentos, sistemas de información, desarrollos tecnológicos y demás elementos de propiedad intelectual a los que tenga acceso en desarrollo de sus funciones, son de propiedad exclusiva de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ. LA TRABAJADORA** se obliga a no reproducir, copiar, divulgar o utilizar dicha información para fines diferentes a los laborales, tanto durante la vigencia del contrato como con posterioridad a su terminación.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la iniciación de labores por parte de la trabajadora.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en Bucaramanga, a los 01 días del mes de agosto de 2025.

EL EMPLEADOR:

ALIRIO GALINDO LUGO
C.C. 19.379.270 BOGOTA D.C.
Representante Legal
FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ
NIT. No. 804001267-0

LA TRABAJADORA:

- Angie Diaz.

ANGIE MARCELA DIAZ VEGA
C.C. No. 1.098.808.681 expedida en Bucaramanga
Auxiliar de Enfermería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.098.808.681**

DIAZ VEGA

APELLIDOS

ANGIE MARCELA

NOMBRES

Angie Diaz

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1998**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

06-JUL-2016 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2700100-01103988-F-1098808681-20191018 - **00683**47834A 1 9910409870

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Colegio Oriental Siglo XXI

Bucaramanga - Santander

Aprobado por la Secretaria de Educación de Santander,
según Resolución No. 0953 del 30 de Julio de 2008.

Confiere a:

Angie Marcela Diaz Vega

Identificado con C.C. No. 1.098.808.681 Expedida en Bucaramanga-S.

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 02 Folio No. 108 Diploma No. 41
Dado en Bucaramanga, a los 19 días del mes de Dic del año 2016

No [illegible] según Decreto 921 del 05 de Mayo de 1994

Colegio Oriental Siglo XXI

Bucaramanga – Santander

DANE: 368001006441

INSCRIPCION S.E. 063

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año 2016, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado , los suscritos Rectora y Secretaria en la rectoría del **COLEGIO ORIENTAL SIGLO XXI** institución reconocida oficialmente según Resolución N° 0953 del 30 de Julio del año 2008 de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER en el nivel de Educación Media Académica y autorizada para otorgar el título de BACHILLER en la modalidad ACADEMICA. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, y se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

ANGIE MARCELA DIAZ VEGA

C.C. 1.098.808.681 de Bucaramanga

Es fiel copia tomada del Acta original general N° 036 de fecha diecisiete (17) de Diciembre de 2016 que consta de 130 alumnos y comienza con el nombre **ALARCON SALAZAR MAIRA CATALINA** y se cierra con el nombre de **ZULETA ISAZA LUIS FERNANDO,** firmada por **Otilia Navarro Bohórquez** (Rectora) y **Janeth Jiménez** (Secretaria).

Dado en Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2016.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento de las ordenado en los Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la presidencia de la República

OTILIA NAVARRO BOHORQUEZ
Rectora
C.C. 26.774.782 de González

JANETH JIMENEZ
Secretaria
C.C. 63.295.494 de Bucaramanga

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER - BUCARAMANGA

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Licencia de Funcionamiento
según Resolución No. 732 de Mayo 5 de 2009, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga

Confiere a:

Angie Marcela Diaz Vega

Identificado(a) con C.C. No. 1.098.808.681 expedida en Bucaramanga

Certificado de Técnico Laboral por competencias en

Auxiliar de Enfermería

Por haber cursado y alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el Programa Técnico Laboral por competencias en Auxiliar de Enfermería con una intensidad de 1.745 horas, con concepto favorable expedido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante el Acuerdo N° 00387 de diciembre 12 de 2016 y según registro de programa de la Secretaria de Educación de Bucaramanga mediante la Resolución No. 1044 de marzo 28 de 2017

En testimonio de lo anterior, se expide el presente diploma en Bucaramanga departamento de Santander, República de Colombia, el día 23 de agosto de 2023

JORGE MANUEL GIMÉNEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER
Res. No. 18724
Fecha: 15 SEPTIEMBRE 2023
GRUPO ACREDITACIÓN EN SALUD Y SGSST

Congregación Mariana

LUIS EDUARDO URIBE FERRERO S.J.
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

Anotado al libro No. 03
Folio No. 03 de Certificados

Congregación Mariana

Dignificamos al Ser Humano para mejorar su Calidad de Vida

CONGREGACION MARIANA CLAVER - BUCARAMANGA
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
Licencia de Funcionamiento según Resolución N.732 de mayo 5 de 2009, expedida por la secretaria de Educación de Bucaramanga

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACION **No 0670304**

En la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a los veintitres. (23) días del mes de agosto de dos mil veintitres (2023), se reunieron el Representante Legal, el Gerente General, el Director del área de Educación, y el Subdirector del área de Educación. Considerando que, **Angie Marcela Diaz Vega** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 1.098.808.681 de Bucaramanga, cursó y alcanzó satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa **Auxiliar de Enfermería**, que lo capacitan para el ejercicio del cargo, le otorgan certificado de "Técnico Laboral por Competencias" como **Auxiliar de Enfermería,** con concepto favorable expedido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante el Acuerdo No.00387 de Diciembre 12 de 2016 y Registro de aprobación de los programas otorgado por la Secretaria de Educación de Bucaramanga mediante la Resolución No.1044 de marzo 28 de 2017.

Hay un sello que dice "CONGREGACION MARIANA -. Es fiel copia del Acta original N.º 067 del 23 de agosto de 2023, registrada en el libro Nº2 de Actas de Certificados que consta de (85) alumnos, comienza con el nombre Brayan José Álvarez Ortiz y cierra con el nombre de Juan Carlos Herrera Aceros.

Bajo la gravedad del juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Jorge Manuel Giménez Pérez
Representante Legal

Javier Ricardo Cornejo Prieto
Gerente General

Luis Eduardo Uribe Ferrero S.J.
Director área de Educación

Juan Guillermo Sánchez Rueda.
Subdirector área de Educación

E-mail: info@congregacionmariana.org
Teléfonos: (+57) 642 7750 - 630 4772
Dirección: Carrera 20 No. 36-63
Bucaramanga, Santander

www.congregacionmariana.org
@congregacionmarianabga
@congregacionmariana

SC-CER86480 FT 041-1
LOS MEJORES EN EDUCACION 2018

Congregación Mariana

CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER - BUCARAMANGA

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Licencia de Funcionamiento
según Resolución No. 732 de Mayo 5 de 2009, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga

Concede A:

Angie Marcela Diaz Vega

Identificado(a) con C.C. No. 1.098.808.681 Expedida en Bucaramanga

Quien aprobó el curso de

GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA

Con una duración de 40 Horas

:stimoniode lo anterior, se expide el presente certificado en Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia el día 23 de agosto de 2023

GERENTE GENERAL
CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA

REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS

FUNDACIÓN

POLITECNICO DE SURAMERICA®
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

ANGIE MARCELA DÍAZ VEGA

Con Documento de Identidad No 1098808681

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN EL ADULTO MAYOR

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Medellín - 3 de Octubre de 2025 a 17 de Octubre de 2025
Registrado en el Libro de Actas No 002025101716413
Codigo de seguridad dcf90d02-58ad-4415-98e6-b2311822913a

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co
La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *
Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *
1098808681

Primer Nombre
ANGIE

Primer Apellido
DIAZ

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

8789

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2025-11-27→10:46:29 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	1098808681	ANGIE	MARCELA	DIAZ	VEGA	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ANGIE MARCELA DIAZ VEGA identificado(a) con CC 1098808681 registra La siguiente información:

2025-11-27→10:46:29 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2023-09-15	18724	DTS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud,

Número de folios: 1

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 18724

"Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión y su respectiva inscripción en el RETHUS"

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y complementarias, en especial las conferidas por la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010, Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones en las diferentes áreas de la salud.

2. Que el Artículo 2.7.2.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, establece que profesiones u ocupaciones se deben inscribir en el REGISTRO ÚNICO DE TALENTO HUMANO EN SALUD RETHUS.

3. Que **ANGIE MARCELA DIAZ VEGA,** identificado(a) con CC No. 1098808681 expedida en BUCARAMANGA, ha solicitado la autorización del ejercicio profesional como **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA**, título que le otorga **CONGREGACIÓN MARIANA CLAVER DE BUCARAMANGA-CEFORTEC** de la ciudad de BUCARAMANGA, el día 23/08/2023, según acta de grado No. 0670304.

4. Que, dicho titulo se encuentra registrado en el folio 03 del libro de Diplomas No. 02, de la respectiva Institución Educativa.

5. Que, teniendo en cuenta la documentación aportada por la (el) solicitante, estos cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

6. Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **ANGIE MARCELA DIAZ VEGA** identificado(a) con CC No. 1098808681 expedida en BUCARAMANGA, para ejercer la profesión de: **TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA** en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la inscripción del autorizado en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud-RETHUS.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Expedida en Bucaramanga, a los 15 SEP 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Luis Felipe Tarazona Velásquez – Director de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control.
Revisó: Yelitza Lilibeth Hernández González – Coordinadora Grupo de Acreditación en Salud y SOGC.
Proyectó: Julio Cesar Salgar Serrano – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 15:57:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098808681
Código de Verificación	1098808681251126155710

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285071179

PIB
16:23:39

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGIE MARCELA DIAZ VEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098808681:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:43:26 horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098808681,** Apellidos y Nombres **DIAZ VEGA ANGIE MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **shalom,** con NIT **804001267-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:08:57 PM horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098808681**
Apellidos y Nombres: **DIAZ VEGA ANGIE MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogota)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098808681 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/11/2025 10:53 AM

Código Verificación: **VABJGUDNL9**

Válida hasta: **25/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

El suscrito, en calidad de representante legal de **SHALOM CASA DE PAZ**, centro de atención y rehabilitación debidamente constituido, con NIT. 804.001.267-0, certifica que:

La señora **ANGIE MARCELA DIAZ VEGA** identificada con cédula de ciudadanía 1.098.808.681 de Bucaramanga presta sus servicios en nuestra institución como Auxiliar de Enfermería, desarrollando **trabajo integral con adultos mayores**, cumpliendo con una dedicación de **trescientas veinte (320) horas** de experiencia directa, en el marco de las actividades de atención, acompañamiento y apoyo a esta población.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga, a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

Atentamente,

ALIRIO GALINDO LUGO
Representante Legal
SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

LA DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES
DE LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que la señora **ANGIE MARCELA DIAZ VEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.808.681** expedida en Bucaramanga, laboró en nuestra institución desde el día 24 de agosto de 2023, hasta el día 12 de noviembre de 2024, con un contrato de trabajo a término fijo.

La señora **ANGIE MARCELA DIAZ VEGA,** se desempeñó en el siguiente cargo:

- **CUIDADORA,** en el área de Hospitalización General Adultos Gestión Asistencial HIC.

Desempeñando la siguientes funciones:

1. Participar en el recibo y entrega de turno de acuerdo a la distribución del área, verificando en tiempo real el estado general del paciente; Confort y comodidad (implementos de la habitación como timbre, condiciones generales de la habitación; intervenciones asistenciales seguras (seguridad en las actividades, identificación de riesgo) y tomar acciones inmediatas para corregir novedades presentadas.
2. Identificar y reportar al jefe inmediato, pacientes y / o cuidadores primarios donde se evidencie presencia de sintomatología afectivas (tristeza, ansiedad, duelo dificultades de adaptación a procesos hospitalarios) y dificultades de comunicación con personal asistencial.
3. Realizar baño de los pacientes según protocolo institucional.
4. Realizar arreglo de la unidad para garantizar el confort y la comodidad del paciente.
5. Realizar limpieza y desinfección de equipos según protocolo institucional.
6. Asistir al paciente en cambio de pañal, colocación de patos/ pisingos, así como realizar cambios de posición y lubricación de la piel.
7. Asistir al paciente en su alimentación oral.
8. Conocer el manejo de los equipos que hacen parte del servicio y realizar el uso correcto de los mismos. (NO TOMA SIGNOS VITALES, NI GLUCOMETRIAS).

CamScanner

9. Identificar situaciones especiales (aseo, servicio de alimentación, lavandería, instalaciones físicas, etc.) que interfiera con la seguridad, comodidad y confort del paciente y su familia, agilizando soluciones; así como incentivar los hábitos de vida saludable.
10. Mantener comunicación permanente con el paciente y o sus familiares e identificar necesidades conservando la confidencialidad, privacidad y seguridad de la información recibida.
11. Cumplir las normas de buen uso y porte de uniforme, así como con el horario establecido.
12. Asistir y participar activamente a grupos primarios, capacitaciones y jornadas de educación, para asegurar el conocimiento en los diferentes temas requeridos, igualmente a las actividades establecidas por la institución.

Se expide a solicitud de la interesada, en el municipio de Floridablanca (Santander) a los trece (13) días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,

KARINA FIGUERA PATIÑO.
Directora de Relaciones Laborales.

CamScanner

LA DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES
DE LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que la señora **ANGIE MARCELA DIAZ VEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.808.681** expedida en Bucaramanga, realizó sus prácticas mediante un Contrato de Aprendizaje en el área de Hospitalización General Piso 7 de la Fundación Cardiovascular de Colombia, desde el día 01 de febrero de 2023, hasta el día 31 de julio de 2023.

Se expide a solicitud de la interesada, en el municipio de Floridablanca (Santander) a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2023.

Atentamente,

FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
RELACIONES LABORALES

ALICIA PABÓN SALAZAR
Directora de Relaciones Laborales

SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

El suscrito, en calidad de representante legal de **SHALOM CASA DE PAZ**, centro de atención y rehabilitación debidamente constituido, con NIT. 804.001.267-0, certifica que:

La señora **ANGIE MARCELA DIAZ VEGA** identificada con cédula de ciudadanía 1.098.808.681 de Bucaramanga presta sus servicios en nuestra institución como Auxiliar de Enfermería, desarrollando **trabajo integral con adultos mayores**, cumpliendo con una dedicación de **trescientas veinte (320) horas** de experiencia directa, en el marco de las actividades de atención, acompañamiento y apoyo a esta población.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga, a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

Atentamente,

ALIRIO GALINDO LUGO
Representante Legal
SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

SHALOM
NIT. 804001267-0

CERTIFICA:

Que el profesional **Angie Marcela Diaz Vega** , identificado con cédula 1.098.808.681 expedida en Bucaramanga labora en nuestra desempeñándose como auxiliar de enfermería , enfocado a la población Adulto Mayor vulnerable, desempeñándose en talleres, actividades cognitivas y productivas, con un alto grado de responsabilidad, compromiso y calidad humana hacia el paciente, durante el período de 1 septiembre 2024 hasta la fecha.

Se expide a los (12) días del mes de noviembre de 2025. Para ampliación de la información o cualquier inquietud, enviar un correo pao.shalompaz@gmail.com o comunicarse al celular 3232906760.

Atentamente

PAOLA GALINDO RUIZ
SECRETARIA GENERAL

SHALOM
NIT. 804001267-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

INSTRUCTOR DEPORTIVO

CONTRATO No.	**002**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE	FUNDACION **"SHALOM CASA DE PAZ"** NIT. No. 804001267-0 REPRESENTANTE LEGAL ALIRIO GALINDO LUGO C.C.19.379.270 BOGOTA D.C. CORREO ELECTRONICO: pao.shalompaz@gmail.com
CONTRATISTA	NOMBRE: **KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO** C.C. No. 1.006.291.636 de Floridablanca DIRECCION: DIAGONAL 12 # 60-30 REAL DE MINAS CELULAR: 3123415452 CORREO ELECTRONICO: k.alejandro04@hotmail.com
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA FUNDACION SHALOM CASA DE PAZ"**
PLAZO DE EJECUCION	**SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.
VALOR	**UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 1.7180.000) mensuales**

PARTE DECLARATIVA

ALIRIO GALINDO LUGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía NALEJANDRO GIRALDOTA D.C., vecino de Bucaramanga,

obrando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 804001267-0, en su calidad de Representante Legal según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y por la otra **KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.291.636 de Floridablanca, profesional en el área de Educación Física y Deportes, quien declara hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles, sin inhabilidades ni incompatibilidades legales, y quien para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA: EL CONTRATANTE requiere servicios profesionales especializados y técnicamente autónomos en el área de instrucción deportiva y actividades recreativas terapéuticas para los usuarios de la Fundación.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA es un profesional independiente con experiencia comprobada en actividades deportivas adaptadas, rehabilitación física y trabajo con poblaciones especiales, quien cuenta con plena autonomía técnica y capacidad profesional para ejecutar los servicios requeridos.

TERCERA: Ambas partes manifiestan su interés en establecer una relación contractual de naturaleza civil, fundamentada en la prestación de servicios profesionales independientes, sin subordinación jurídica ni dependencia económica directa.

En consecuencia, **ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las siguientes:

SHALOM
NIT. 804001267-0

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios profesionales **independientes y especializados** de instrucción deportiva y actividades recreativas terapéuticas para los usuarios de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ**, desarrollando programas técnicos dirigidos a personas con limitación cognitiva, adultos mayores y personas en proceso de rehabilitación física.

SERVICIOS ESPECÍFICOS A PRESTAR:

A. PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA ADAPTADA:

- Diseño y ejecución de rutinas de ejercicio físico terapéutico
- Actividades de psicomotricidad para personas con limitación cognitiva
- Programas de mantenimiento físico para adultos mayores
- Ejercicios de rehabilitación física según criterio profesional

B. ACTIVIDADES RECREATIVAS ESPECIALIZADAS:

- Juegos terapéuticos adaptados
- Actividades lúdico-deportivas grupales e individuales
- Programas de integración social a través del deporte
- Talleres de educación física recreativa

PRODUCTOS ENTREGABLES ESPECÍFICOS:

1. **Sesiones de actividad física:** Mínimo doce (12) sesiones mensuales de entre 45 y 90 minutos cada una, según criterio técnico del profesional
2. **Informe técnico mensual:** Documento profesional con estadísticas, metodologías aplicadas y recomendaciones especializadas

3. **Registro documental:** Evidencia fotográfica y estadística de las actividades realizadas

4. **Programa técnico:** Plan de trabajo mensual con objetivos y metodología específica

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ejercerá absoluta autonomía técnica en la determinación de metodologías, horarios, técnicas y recursos a utilizar, sin subordinación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios se prestarán en las instalaciones de la FUNDACIÓN únicamente durante las sesiones programadas, sin obligación de permanencia o cumplimiento de jornadas laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración de **siete (7) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción de este. El término de duración es perentorio y no genera expectativa alguna de renovación automática.

PARÁGRAFO: Las partes podrán evaluar de mutuo acuerdo la posibilidad de suscribir un nuevo contrato al vencimiento del presente, sin que ello implique obligación alguna para cualquiera de ellas.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO: VALOR TOTAL: millón setecientos dieciocho mil pesos ($1.718.000) mensual.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PAGO: Los pagos constituyen **honorarios profesionales por servicios técnicos especializados prestados de manera independiente**, sin que impliquen subordinación laboral, cumplimiento de jornadas o dependencia económica directa.

MODALIDAD DE PAGO:

A. PROCEDIMIENTO:

- Transferencia bancaria a la cuenta designada por EL CONTRATISTA
- Cuenta No. 078.000116-76 del Banco Bancolombia
- Pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro

B. REQUISITOS PARA EL PAGO:

- Presentación de cuenta de cobro entre los días 25 y 30 de cada mes
- Entrega del informe técnico mensual correspondiente
- Cumplimiento satisfactorio de los productos entregables pactados

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA es responsable de efectuar sus cotizaciones al Sistema de Seguridad Social como trabajador independiente, tomando como base de cotización el 40% del valor mensual facturado, conforme al Decreto 1273 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos no constituyen salario ni tienen naturaleza laboral, siendo exclusivamente retribución por servicios profesionales independientes prestados.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se compromete a:

- Facilitar el acceso a instalaciones de la Fundación en los días y horarios que autónomamente determine EL CONTRATISTA para la prestación de sus servicios.
- Proporcionar información institucional básica necesaria para el conocimiento de la población usuaria.
- Respetar la autonomía técnica absoluta del CONTRATISTA en todos los aspectos profesionales.

- Efectuar los pagos oportunamente según los términos contractuales pactados.
- Suministrar implementos deportivos disponibles en la institución, cuando sean solicitados por EL CONTRATISTA.
- Garantizar condiciones de seguridad básicas únicamente en las instalaciones y áreas bajo su control directo, sin asumir responsabilidad por accidentes o incidentes derivados de la imprudencia, negligencia o riesgos inherentes a la actividad profesional del CONTRATISTA, ni por aquellos ocurridos fuera de dichas áreas.
- No interferir en la metodología profesional ni exigir subordinación alguna al CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a:

A. OBLIGACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES:

1. **Prestar los servicios profesionales** objeto del contrato con la calidad técnica propia de su profesión y experiencia
2. **Diseñar y ejecutar programas especializados** según su criterio técnico-profesional autónomo
3. **Entregar productos específicos** en los términos y calidad pactados contractualmente
4. **Elaborar informes técnicos mensuales** con el contenido y periodicidad establecidos
5. **Mantener registros documentales** de las actividades realizadas
6. **Aplicar metodologías apropiadas** para cada tipo de población atendida

B. OBLIGACIONES ÉTICAS Y PROFESIONALES:

7. **Mantener confidencialidad absoluta** sobre información institucional y personal de los usuarios
8. **Ejercer su profesión con ética** y conforme a los estándares del sector
9. **Tratar con respeto y dignidad** a todos los usuarios de la Fundación
10. **Cumplir con normatividad aplicable** al ejercicio de su profesión

C. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

11. **Entregar productos en términos pactados** y con la calidad técnica requerida
12. **Presentar cuentas de cobro oportunamente** con los requisitos establecidos
13. **Informar oportunamente** cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio

CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA PROFESIONAL: DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTONOMÍA: Las partes declaran que EL CONTRATISTA prestará sus servicios con **absoluta independencia técnica, económica y operativa**, bajo las siguientes condiciones:

A. AUTONOMÍA TÉCNICA:

- Libertad total para determinar metodologías, técnicas y procedimientos profesionales
- Decisión autónoma sobre horarios, días y duración de las sesiones de trabajo
- Criterio profesional exclusivo en la atención de usuarios y aplicación de programas

B. AUTONOMÍA ECONÓMICA:

- Capacidad plena para prestar servicios profesionales a terceros simultáneamente
- Libertad de fijar honorarios en otros contratos profesionales
- Independencia financiera sin dependencia económica directa del CONTRATANTE

C. AUTONOMÍA OPERATIVA:

- No obligación de cumplir jornadas laborales ni horarios fijos
- No permanencia obligatoria en instalaciones salvo durante las sesiones programadas
- Libertad de organización del tiempo y recursos profesionales

PARÁGRAFO: Cualquier sugerencia, recomendación u orientación general que pueda hacer EL CONTRATANTE se entenderá como información institucional básica, jamás como instrucción de subordinación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN: La verificación del cumplimiento contractual se limitará exclusivamente a comprobar documentalmente la entrega de los productos específicamente pactados, sin que ello implique supervisión operativa, intervención técnica o injerencia en la ejecución profesional del CONTRATISTA.

MODALIDAD DE VERIFICACIÓN:

- Revisión documental de informes técnicos entregados.
- Constatar que las sesiones programadas se llevaron a cabo.
- Validar que los entregables cumplen con las especificaciones contractuales.

PROHIBICIONES EXPRESAS:

- No se ejercerá supervisión operativa sobre la prestación del servicio.
- No se impartirán instrucciones sobre metodología profesional.
- No se exigirá cumplimiento de horarios o jornadas laborales.

CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

A. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: EL CONTRATISTA asume la responsabilidad civil y profesional derivada de su actuación técnica.

B. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda o requerimiento administrativo, judicial o extrajudicial, presentado por terceros, autoridades laborales, fiscales o de seguridad social, que derive directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, los honorarios profesionales, costas judiciales y perjuicios que se originen en dichas reclamaciones.

CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL

A. Cesión de derechos patrimoniales: Los programas, metodologías, técnicas, materiales y desarrollos profesionales creados por EL CONTRATISTA en ejecución de este contrato serán cedidos de manera gratuita, exclusiva, irrevocable y por tiempo indefinido a favor de la FUNDACIÓN para su uso institucional, pudiendo esta reproducirlos, modificarlos, adaptarlos y utilizarlos sin limitación temporal ni territorial.

B. Derechos morales: EL CONTRATISTA conservará sus derechos morales como autor, de conformidad con la Ley 23 de 1982.

C. Uso de registros: EL CONTRATISTA autoriza el uso institucional y no comercial de registros fotográficos, audiovisuales y documentales de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

- Exigencia de subordinación o cumplimiento de jornadas laborales.
- Incumplimiento de las condiciones operativas pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La parte que considere existe incumplimiento deberá notificar por escrito a la otra parte, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación no genera derecho a indemnización, salvo los honorarios devengados hasta la fecha efectiva de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

A. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder este contrato sin autorización previa y escrita de la otra parte.

B. SUBCONTRATACIÓN LIMITADA: EL CONTRATISTA podrá subcontratar aspectos específicos de los servicios, siempre que cuente con autorización previa, expresa y por escrito del CONTRATANTE, manteniendo su responsabilidad total frente a este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A. MECANISMOS ALTERNATIVOS: Las controversias se resolverán preferentemente mediante conciliación extrajudicial ante Centro de Conciliación debidamente autorizado.

B. JURISDICCIÓN ORDINARIA: Agotados los mecanismos alternativos, las controversias se someterán a la jurisdicción civil ordinaria de Bucaramanga, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

A. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bucaramanga, Santander.

B. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios se ejecutarán en las instalaciones de la FUNDACIÓN ubicadas en el Departamento de

Santander, Municipio de Bucaramanga, vereda Rosa Blanca kilómetro 8 vía a Matanza.

C. SISTEMA DE NOTIFICACIONES: Las comunicaciones oficiales se realizarán mediante:

1. Correo electrónico certificado a direcciones registradas
2. Entrega personal con constancia de recibo
3. Correo certificado a direcciones físicas

Direcciones registradas:

- **CONTRATANTE:** pao.shalompaz@gmail.com
- **CONTRATISTA:** k.alejandro04@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL DECLARACIÓN CATEGÓRICA: Las partes declaran expresamente que el presente contrato es de naturaleza **estrictamente civil** y **no genera vínculo laboral alguno**. En consecuencia:

A. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

- No hay subordinación jurídica ni dependencia económica directa
- No genera derecho a prestaciones sociales de ninguna naturaleza
- No implica estabilidad laboral ni expectativas de continuidad
- No otorga derecho a vacaciones, primas, cesantías, pensiones o beneficios laborales

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Existe autonomía técnica, económica y operativa absoluta
- Los pagos son honorarios profesionales, no salarios
- No hay jornada laboral ni horarios obligatorios
- El CONTRATISTA puede prestar servicios a terceros libremente

C. DECLARACIÓN ANTI-EVASIÓN: Las partes declaran que este contrato se celebra de buena fe, sin ánimo de evadir responsabilidades laborales, basándose en la naturaleza genuinamente independiente de los servicios profesionales requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente contrato se rige por:

- Código Civil Colombiano (obligaciones y contratos).
- Código de Comercio (aspectos mercantiles aplicables).
- Decreto 1273 de 2018 (cotizaciones de trabajadores independientes).
- Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: Este contrato se perfecciona con la firma de ambas partes y entra en vigor inmediatamente, requiriendo para su validez:

1. Firmas de las partes contratantes
2. Entrega de documentos de identificación
3. Certificado de existencia y representación legal del CONTRATANTE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD CONTRACTUAL: Este documento contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes. Cualquier modificación debe realizarse por escrito y firmada por ambas partes. Prevalece este texto sobre cualquier acuerdo verbal previo.

FIRMAS

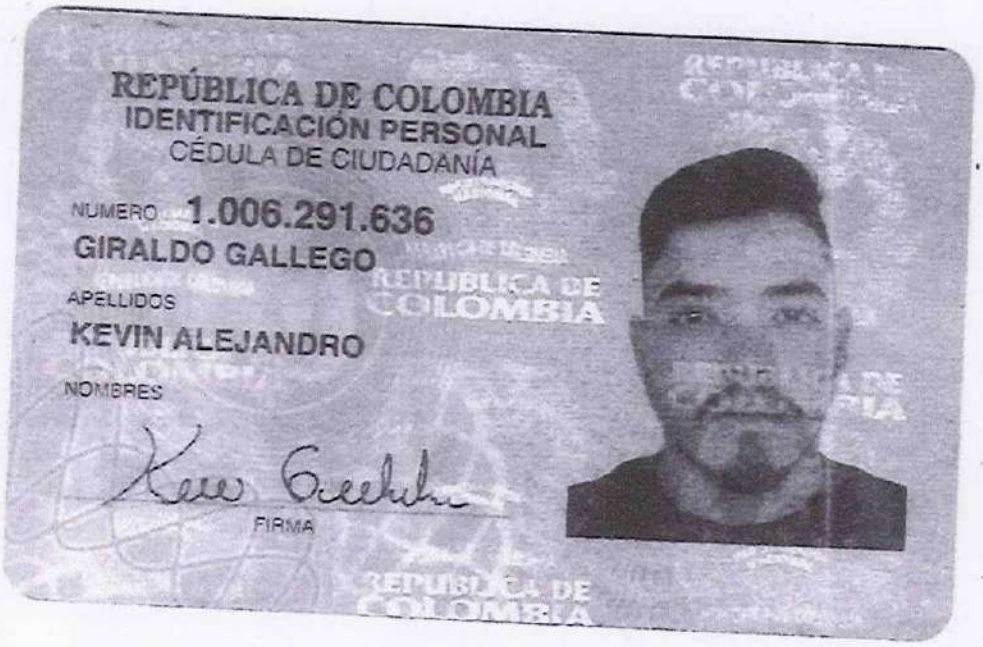
En constancia de lo acordado, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, a los 01 días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE:

ALIRIO GALINDO LUGO
Representante Legal
FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ

EL CONTRATISTA:

KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO
C.C. No. 1.006.291.636 de Floridablanca
Instructor Deportivo Independiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.006.291.636

GIRALDO GALLEGO

APELLIDOS

KEVIN ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-2000

CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

09-ENE-2018 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2712100-01290904-M-1006291636-20220422 0078823998A 1 8504353762

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Politécnico

Bucaramanga - Santander

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal
según Resoluciones Nos. 16381 del 27 de Octubre de 2000, 12441
del 28 de Octubre de 2002 y 2885 del 24 de Octubre de 2011.

Confiere a:

Kevin Alejandro Giraldo Gallego

Identificado(a) con T.I. No. 1006291636 Expedida en Cartago (Valle del Cauca)

El Título de:

Bachiller Técnico

Especialidad Diseño y Confección

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - **P.E.I.** - del Instituto.

Rectora

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 9 Folio No. 53 Diploma No. 078

Dada en Bucaramanga, a 30 de Noviembre de 2016

Este Diploma no requiere de Registro en Secretaría de Educación (Decreto Nacional No. 921 de 1994)

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Unidades Tecnológicas de Santander

Confieren el Título de Profesional en:

Actividad Física y Deporte

a

KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO

Cédula de Ciudadanía No. 1006291636 Expedida en Floridablanca

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente diploma.

Expedido en la ciudad de Bucaramanga
a los Treinta (30) días del mes de Marzo de 2023

Dr. Edgar Pachón Arciniegas
Secretario General

P.A.D. Omar Leonardo Pérez
Rector

Dr. Orlando Ortiz Corredor
Decano Facultad de Ciencias
Socioeconómicas y Empresariales

Folio No. 775 Libro No. 33

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

ACTA DE GRADO No. 42178

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los (4) días del mes de Septiembre del año Dos Mil veinte(2020)
Se celebró la graduación de KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.006.291.636 Exp. en Floridablanca
Presenciaron el acto el señor Rector Ph. D. Omar Lengerke Pérez
El Secretario General Doctor Edgar Pachón Arciniegas
El Decano de la Facultad de Ciencias Socieconómicas y Empresariales
Dr. Orlando Ordúz Corredor
quien informó que el aspirante había culminado su programa académico y ha cumplido con todos los requisitos que los Estatutos y Reglamentos establecen.
A continuación el Rector tomó juramento al graduando e hizo entrega, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, del Diploma que lo acredita como: TECNÓLOGO DEPORTIVO

De las Unidades Tecnológicas de Santander, en virtud del
Acuerdo No. 01 – 029 Del 26 de Agosto de 2002, emanado del Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, según lo establecido en los Artículos 28 y 29 Literal C. de la Ley 30 de 1992.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

Dr. Edgar Pachón Arciniegas
Secretario General

Ph. D. Omar Lengerke Pérez
Rector

Dr. Orlando Ordúz Corredor
Decano Facultad de Ciencias Socieconómicas y Empresariales

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RJETA DE ENTRENADOR DEPORTIVO

COCED
COLEGIO COLOMBIANO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO



TE 31771

Kevin Alejandro Giraldo Gallego

CC 1006291636

ítulo

rofesional en actividad física y deporte

stitución de Educación Superior

nidades Tecnológicas de Santander - Bucaramanga

ño de Graduación

023

Néstor Ordóñez Saavedra
Presidente COCED

www.coced.co

Fecha de Expedición
10-02-2025

CIL LATAM
ENTRETENIMIENTO & EDUCACIÓN

LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL LÍDERES LATINOAMÉRICA

NIT 830.086.471-6

Hace constar que:

KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO

Identificado(a) con C.C. 1006291636

Cursó y aprobó los estudios correspondiente al:

DIPLOMADO
ATENCION Y CUIDADO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Con una intensidad horaria de Ciento sesenta (160) Horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (02) días del mes de octubre del año 2024
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional
Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección

DAR
CADO

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Líderes Latinoamérica

La validez del diploma también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 17:01:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006291636
Código de Verificación	1006291636251126170129

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285078661

PIB
17:03:22

Bogotá DC, 26 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO identificado(a) con Cédula de ciudadania número 1006291636:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:07:55 horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006291636,** Apellidos y Nombres **GIRALDO GALLEGO KEVIN ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **shalom**, con NIT **804001267-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:06:19 PM horas del 26/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1006291636**

Apellidos y Nombres: **GIRALDO GALLEGO KEVIN ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogota)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2025 05:05:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006291636** y Nombre: **KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127611848** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006291636 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/11/2025 09:07 AM

Código Verificación: **3T7ZA5RJUK**

Válida hasta: **26/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

El suscrito, en calidad de representante legal de **SHALOM CASA DE PAZ**, centro de atención y rehabilitación debidamente constituido, con NIT. 804.001.267-0, certifica que:

El señor **KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía 1.006.291.636 de Floridablanca presta sus servicios en nuestra institución como Instructor Deportivo desarrollando **trabajo integral con adultos mayores**, cumpliendo con una dedicación de **trescientas veinte (320) horas** de experiencia directa, en el marco de las actividades de atención, acompañamiento y apoyo a esta población.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga, a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

Atentamente,

ALIRIO GALINDO LUGO
Representante Legal
SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

CERTIFICA

El señor **KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.006.291.636 de Floridablanca, labora en nuestro club en el cargo de entrenador en las categorías de fútbol base en las edades de los 7 a 15 años, en el periodo desde el 15 de mayo de 2017 hasta la fecha.

Se expide a solicitud del interesado el día 16 de junio de 2025.

OSCAR FABIAN MARTINEZ RUEDA

Director deportivo

Club Deportivo Rossoneros f.c.

CERTIFICA:

Que el profesional **KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO** , identificado con cédula número 1.006.291.636 DE Bucaramanga labora en nuestra institución desempeñándose como PROFESOR DE EDUCACION FISICA Y RECREATIVA , enfocado a la población Adulto Mayor vulnerable, desempeñándose con un alto grado de responsabilidad, compromiso y calidad humana hacia el paciente, durante el período de 3 febrero 2023 hasta la fecha .

Se expide a los (12) días del mes de noviembre de 2025. Para ampliación de la información o cualquier inquietud, enviar un correo pao.shalompaz@gmail.com o comunicarse al celular 3232906760.

Atentamente

PAOLA GALINDO RUIZ
SECRETARIA GENERAL

SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

El suscrito, en calidad de representante legal de **SHALOM CASA DE PAZ**, centro de atención y rehabilitación debidamente constituido, con NIT. 804.001.267-0, certifica que:

El señor **KEVIN ALEJANDRO GIRALDO GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía 1.006.291.636 de Floridablanca presta sus servicios en nuestra institución como Instructor Deportivo desarrollando **trabajo integral con adultos mayores**, cumpliendo con una dedicación de **trescientas veinte (320) horas** de experiencia directa, en el marco de las actividades de atención, acompañamiento y apoyo a esta población.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga, a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

Atentamente,

ALIRIO GALINDO LUGO
Representante Legal
SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.098.808.366
ACEVEDO OVIEDO
APELLIDOS
MANUELA ALEJANDRA
NOMBRES
Manuela Alejandra Acevedo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-JUN-1998
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
27-JUN-2016 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

P-2700100-00843665-F-1098808366-20160818 0050005255A 1 27079918

Universidad Industrial de Santander

La Universidad Industrial de Santander

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,
en atención a que

Manuela Alejandra Acevedo Oviedo

cédula de ciudadanía N° 1.098.808.366 expedida en Bucaramanga

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Nutricionista y Dietista

En testimonio de ello, se firma y se le entrega el presente Diploma,
en la ciudad de Bucaramanga, el 14 de abril del año 2023

Registrado al folio 297 Libro 14-R Diplomas de Grado

Rector

Secretario General

Personería Jurídica UIS – Resolución No. 25 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia.

09

THOMAS GREG & SONS.

Universidad Industrial de Santander

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,

CERTIFICA : que en el libro de Actas de grado de la Universidad, figura la siguiente ACTA DE GRADO No. **91421.** En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los CATORCE días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS se reunió el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.** Presidió la sesión El Dr. HERNAN PORRAS DIAZ Rector de la UIS y obró como Secretaria General La Dra. SOFIA PINZON DURAN.

Considerando el Consejo que,

MANUELA ALEJANDRA ACEVEDO OVIEDO

con CÉDULA DE CIUDADANÍA número **1.098.808.366** expedida en BUCARAMANGA, ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, y ha obtenido en su carrera como promedio académico la calificación de **CUATRO , TRES , SIETE ,** sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de **NUTRICIONISTA Y DIETISTA** con registro al folio número **297** del libro de diplomas **14-R.**

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

Para la constancia se extiende y firma la presente acta.

El Rector,(fdo.) HERNAN PORRAS DIAZ

La Decana,(fdo.) LINA MARIA VERA CALA

La Secretaria General,(fdo.) SOFIA PINZON DURAN

Es copia de su original tomado a los CATORCE días del mes de Abril de DOS MIL VEINTITRÉS.

Sofía Pinzón Durán

POLITECNICO DE SURAMERICA®
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

MANUELA ALEJANDRA ACEVEDO OVIEDO

Con Documento de Identidad No 1098808366

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN - JULIO 26 DE 2023 A AGOSTO 15 DE 2023
Registrado en el Libro de Actas No 0020230815
CÓDIGO DE SEGURIDAD 230815S

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co
La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

1098808366

Primer Nombre

manuela

Primer Apellido

acevedo

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

3742

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2025-11-27→2:54:07 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificac
CC	1098808366	MANUELA	ALEJANDRA	ACEVEDO	OVIEDO	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MANUELA ALEJANDRA ACEVEDO OVIEDO identificado(a) con CC 1098808366 registra La siguiente información:

2025-11-27→2:54:07 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	NUTRICION Y DIETETICA	2023-06-13	4190	COLEGIO COLOMBIANO DE NUTRICIONISTAS DIETISTAS

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se

MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

COLNUD

Identificación Unica del Talento Humano en Salud

NUTRICIONISTA DIETISTA



MANUELA ALEJANDRA ACEVEDO OVIEDO

CC 1098808366

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
BUCARAMANGA

Fecha de expedicion del diploma 2023-04-14

Fecha de Inscripcion ReTHUS 2023-06-13

coomultrasán
multiactiva

CARNET PARA MANIPULADOR DE ALIMENTOS



MANUELA ALEJANDRA ACEVEDO OVIEDO

1.098.808.366

coomultrasán
salud

Certifica que el portador de este documento se práctico los exámenes necesarios y obtuvo certificación de reconocimiento Medico para manipular de Alimentos Art. 13 Decreto 3075 de 1977 Minsalud

Carrera 34 No 46/34 Cel: 3153805439

CERTIFICO QUE EL PORTADOR

No presenta ninguna enfermedad infecto contagiosa que le impide laborar y se encuentra apto para ejercer esta profesión.

Según diagnostico fisico, apoyado por exámenes de laboratorio

SEROLOGIA, COPROLOGICO, KOH DE UÑAS Y GRAM SECRECIÓN.

Dr. Andrés Charris Borrego
MEDICO ESPECIALISTA
SALUD OCUPACIONAL
LIC. 0389 – Univ. Norte

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/11/2025

CERTIFICADO VALIDO POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Carrera 34 No 46/34 Cel: 3153805439

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de noviembre de 2025, a las 14:35:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098808366
Código de Verificación	1098808366251127143539

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285138301

PIB
14:37:17

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MANUELA ALEJANDRA ACEVEDO OVIEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098808366:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:40:06 PM horas del 27/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098808366**

Apellidos y Nombres: **ACEVEDO OVIEDO MANUELA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/11/2025 02:40:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098808366** y Nombre: **MANUELA ALEJANDRA ACEVEDO OVIEDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127748566** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:39:26 horas del 27/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098808366,** Apellidos y Nombres **ACEVEDO OVIEDO MANUELA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **shalom**, con NIT **804001267-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098808366 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/11/2025 10:48 AM

Código Verificación: **S2JTPKR37X**

Válida hasta: **13/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA:

Que la profesional **MANUELA ALEJANDRA ACEVEDO OVIEDO**, identificado con cédula número 1.098.808.366 DE Bucaramanga labora en nuestra desempeñándose como NUTRICIONISTA , enfocado a la población Adulto Mayor vulnerable, desempeñándose con un alto grado de responsabilidad, compromiso y calidad humana hacia el paciente, durante el período De 3 enero 2024 hasta la fecha.

Se expide a los (12) días del mes de noviembre de 2025. Para ampliación de la información o cualquier inquietud, enviar un correo pao.shalompaz@gmail.com o comunicarse al celular 3232906760.

Atentamente

PAOLA GALINDO RUIZ
SECRETARIA GENERAL

SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

El suscrito, en calidad de representante legal de **SHALOM CASA DE PAZ**, centro de atención y rehabilitación debidamente constituido, con NIT. 804.001.267-0, certifica que:

La señora **MANUELA ALEJANDRA ACEVEDO OVIEDO** identificada con cédula de ciudadanía 1.098.808.366 de Bucaramanga presta sus servicios en nuestra institución como Nutricionista desarrollando **trabajo integral con adultos mayores**, cumpliendo con una dedicación de **trescientas veinte (320) horas** de experiencia directa, en el marco de las actividades de atención, acompañamiento y apoyo a esta población.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga, a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

Atentamente,

ALIRIO GALINDO LUGO
Representante Legal
SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

CONTRATO No.	**004**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**
EMPLEADOR	FUNDACIÓN **"SHALOM CASA DE PAZ"** NIT. No. 804001267-0 REPRESENTANTE LEGAL ALIRIO GALINDO LUGO C.C.19.379.270 BOGOTA D.C. CORREO ELECTRONICO: **pao.shalompaz@gmail.com**
TRABAJADOR	**NOMBRE: CAROLINA GIL REY** C.C. 1.098.607.961 expedida en BUCARAMANGA DIRECCIÓN: Carrera 26 #12N-15 CELULAR: 3156461337 CORREO ELECTRÓNICO: **karogir16@hotmail.com**
OBJETO	**EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **LA TRABAJADORA** para desempeñar el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (6) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL **7 DE JUNIO DE 2025**
VALOR	**$1.423.500 PESOS COLOMBIANOS MENSUALES** (Ver cláusula cuarta)

Entre los suscritos, **ALIRIO GALINDO LUGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 BOGOTA D.C.,

vecino de Bucaramanga, obrando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 804001267-0, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **CAROLINA GIL REY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.607.961 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **LA TRABAJADORA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA - OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **LA TRABAJADORA** para desempeñar el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, bajo la dependencia y subordinación del empleador, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno de trabajo y las órdenes e instrucciones que imparta el empleador.

SEGUNDA - DURACIÓN: El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de **SEIS (6) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS**, contados a partir del día **7 de junio de 2025** hasta el día **30 de diciembre de 2025**. Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de no renovar el contrato con una antelación mínima de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un período igual, conforme al artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. Cualquier prórroga adicional deberá seguir el mismo procedimiento de preaviso.

TERCERA - PERÍODO DE PRUEBA: Se establece un período de prueba de **UN (1) MES Y SIETE (7) DÍAS**, contado a partir de la fecha de iniciación de labores, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato sin previo aviso y sin indemnización alguna, pero sí con el pago de los salarios y prestaciones causados hasta la fecha de retiro. **PARÁGRAFO:** El período de prueba establecido corresponde a la quinta parte del término inicialmente pactado, conforme al artículo 76 del Código Sustantivo del Trabajo.

CUARTA - SALARIO: EL EMPLEADOR pagará a **LA TRABAJADORA** como salario la suma equivalente al **SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE** que para el año 2025 corresponde a **$1.423.500 PESOS COLOMBIANOS** mensuales, más **AUXILIO DE TRANSPORTE** por valor de **$200.000 PESOS COLOMBIANOS** mensuales, para un total de **$1.623.500 PESOS COLOMBIANOS** mensuales, pagaderos por períodos mensuales vencidos, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. Cuando se causen, se pagarán los recargos correspondientes por trabajo en dominicales, festivos, nocturnos y horas extras, conforme a la ley. **PARÁGRAFO:** El salario será reajustado conforme a las disposiciones legales que modifiquen el salario mínimo legal vigente.

QUINTA - JORNADA DE TRABAJO: La jornada ordinaria de trabajo será de **CUARENTA Y SEIS (46) HORAS SEMANALES** desde el inicio del contrato hasta el 15 de julio de 2025, y a partir del 16 de julio de 2025 será de **CUARENTA Y CUATRO (44) HORAS SEMANALES**, en cumplimiento de la Ley 2101 de 2021. Las horas se distribuirán de lunes a sábado según las necesidades del servicio y de acuerdo con la programación que establezca **EL EMPLEADOR. LA TRABAJADORA** tendrá derecho a un descanso mínimo de una (1) hora para almorzar y un día de descanso semanal remunerado.

SEXTA - LUGAR DE TRABAJO: LA TRABAJADORA prestará sus servicios en las instalaciones de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ**, ubicadas en la vereda Rosa Blanca kilómetro 8 vía a Matanza, municipio de Bucaramanga, Santander, o en el lugar que **EL EMPLEADOR** determine según las necesidades del servicio.

SÉPTIMA - FUNCIONES ESPECÍFICAS: LA TRABAJADORA desempeñará las siguientes funciones bajo la dirección y supervisión del empleador:

a) FUNCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL:

1. Brindar el servicio de gestión documental y manejo de archivos de la Fundación, conforme al cronograma de trabajo establecido por la supervisión inmediata.
2. Suministrar la información documental requerida por la institución y las autoridades competentes, de forma actualizada, veraz y dentro de los tiempos establecidos por la supervisión.
3. Ejecutar las actividades administrativas asignadas con diligencia, responsabilidad, ética y eficiencia, conforme a los lineamientos institucionales.
4. Elaborar y presentar informes periódicos relacionados con la gestión documental y administrativa, según los requerimientos establecidos por la supervisión.
5. Mantener organizadas y resguardadas bajo estricta confidencialidad las historias clínicas de los usuarios atendidos por el equipo terapéutico, según lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y demás normatividad aplicable.
6. Apoyar la elaboración y actualización de listados poblacionales, el archivo de historias clínicas y demás documentos soporte, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

b) FUNCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO:

7. Diligenciar en debida forma los formatos de ingreso y novedades de pacientes al Sistema de Historias Clínicas, según el procedimiento establecido por la institución.
8. Apoyar administrativamente a los profesionales en el seguimiento de citas médicas, así como en el registro y control de ingresos y egresos de pacientes.

9. Realizar la gestión, seguimiento y control documental relacionado con citas médicas, conforme a las instrucciones de la supervisión inmediata.

10. Elaborar tablas de retención documental, conforme a la normatividad archivística aplicable y los lineamientos institucionales.

11. Llevar el inventario documental que permita garantizar la trazabilidad y custodia de la información gestionada, según los procedimientos establecidos.

12. Realizar actividades de gestión documental conforme a las políticas institucionales y bajo la supervisión del empleador.

c) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES:

13. Actuar con profesionalismo y compromiso en el cumplimiento de las funciones asignadas por el empleador.

14. Cumplir con las recomendaciones de higiene, seguridad industrial y normas de convivencia aplicables al entorno laboral.

15. Atender las solicitudes relacionadas con su área de trabajo según las instrucciones de la supervisión inmediata.

16. Utilizar adecuadamente los medios, equipos, sistemas de información y herramientas proporcionados por la institución.

17. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con el personal de la institución, usuarios y visitantes.

18. Custodiar y dar adecuado uso a los elementos, materiales y documentos entregados por la institución, suscribiendo inventarios cuando se requiera.

19. Entregar informes de actividades realizadas según la periodicidad establecida por la supervisión.

d) FUNCIONES GENERALES:

20. Guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos institucionales y de usuarios.
21. Cumplir el horario de trabajo establecido y las jornadas asignadas por la institución.
22. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por la supervisión inmediata y la coordinación administrativa.
23. Participar en capacitaciones, reuniones y entrenamientos programados por la institución.
24. Cumplir con los protocolos institucionales establecidos.
25. Las demás funciones afines y complementarias que le asigne el empleador dentro de su competencia profesional.

OCTAVA - PRESTACIONES SOCIALES: EL EMPLEADOR reconocerá y pagará a **LA TRABAJADORA** todas las prestaciones sociales establecidas por la ley: prima de servicios, cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, dotación y las demás que correspondan según la legislación vigente.

NOVENA - SEGURIDAD SOCIAL: EL EMPLEADOR afiliará a **LA TRABAJADORA** al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, efectuando los aportes correspondientes conforme a la ley. **LA TRABAJADORA** autoriza el descuento de su aporte del salario mensual. **EL EMPLEADOR** cumplirá con el pago de los aportes parafiscales conforme a la legislación vigente, incluyendo SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA: LA TRABAJADORA se obliga a: a) Desempeñar personalmente las funciones encomendadas con eficiencia, honradez y buena fe b) Cumplir la jornada de trabajo y el horario establecido c) Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el empleador d) Conservar y restituir en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo e) Guardar absoluta reserva sobre la información confidencial de la institución f) Cumplir el reglamento interno de trabajo y las normas de la institución g) Mantener actualizados sus documentos de identidad e información personal h) Informar oportunamente sobre cambios que afecten el desempeño del trabajo i) Usar adecuadamente los elementos de trabajo suministrados j) Cumplir con las normas y protocolos institucionales

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: EL EMPLEADOR se obliga a: a) Pagar oportuna y completamente el salario y prestaciones sociales b) Proporcionar lugar de trabajo en condiciones dignas y seguras c) Suministrar los elementos, herramientas e instrumentos necesarios d) Otorgar las vacaciones reglamentarias e) Afiliar y mantener al día los aportes de seguridad social f) Cumplir el reglamento interno de trabajo y respetar los derechos del trabajador g) Proporcionar capacitación necesaria para el desempeño del cargo h) Suministrar dotación de ley cuando corresponda

DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a **LA TRABAJADORA**: a) Faltar al trabajo sin justa causa o sin permiso del empleador b) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas c) Revelar secretos o información confidencial de la institución d) Utilizar los bienes de la institución para fines personales e) Realizar actividades que compitan con el objeto social de la fundación f) Faltar al respeto a usuarios, compañeros o superiores g) Las demás contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo y el reglamento interno

DÉCIMA TERCERA - JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: Son justas causas para dar por terminado el contrato las establecidas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y las contempladas en el reglamento interno de trabajo. **PARÁGRAFO:** En caso de que **LA TRABAJADORA** se encuentre en situación de estabilidad laboral reforzada (embarazo, salud, sindical, etc.), el empleador se abstendrá de dar por terminado el contrato sin la autorización previa del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA - DOTACIÓN: EL EMPLEADOR suministrará a **LA TRABAJADORA** los elementos de trabajo necesarios para el desempeño de sus funciones cuando sea requerido.

DÉCIMA QUINTA - VACACIONES: LA TRABAJADORA tendrá derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por cada año de servicio, o proporcionalmente por fracción de año.

DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: LA TRABAJADORA se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus funciones, especialmente la relacionada con usuarios, historias clínicas, datos personales y demás información sensible, tanto durante la vigencia del contrato como con posterioridad a su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: LA TRABAJADORA no podrá ceder este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se deriven.

DÉCIMA OCTAVA - REGLAMENTO INTERNO: LA TRABAJADORA declara conocer y acatar el reglamento interno de trabajo de la institución, el cual forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE TECNOLOGÍA: LA TRABAJADORA reconoce que toda la información, bases de datos, documentos, sistemas de información, desarrollos tecnológicos y demás elementos de propiedad intelectual a los que tenga acceso en desarrollo de sus funciones,

son de propiedad exclusiva de la **FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ.** **LA TRABAJADORA** se obliga a no reproducir, copiar, divulgar o utilizar dicha información para fines diferentes a los laborales, tanto durante la vigencia del contrato como con posterioridad a su terminación.

VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la iniciación de labores por parte de la trabajadora.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en Bucaramanga, a los 7 días del mes de junio de 2025.

EL EMPLEADOR:

ALIRIO GALINDO LUGO
C.C. 19.379.270 BOGOTA D.C.
Representante Legal
FUNDACIÓN SHALOM CASA DE PAZ
NIT No. 804001267-0

LA TRABAJADORA:

CAROLINA GIL REY
C.C. No. 1.098.607.961
auxiliar Administrativo

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.098.607.961



Apellidos
GIL REY

Nombres
CAROLINA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.65	F

Fecha de nacimiento
16 NOV 1985

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BUCARAMANGA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
06 FEB 2004, BUCARAMANGA

Firma
Carolina Gil Rey

Fecha de expiración
15 SEPT 2033

.CO

046391340

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0463913400270O1<<<<<<<<<<
8511168F3309151COL1098607961<5
GIL<REY<<CAROLINA<<<<<<<<<<<<<

La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto de Promoción Social del Norte de Bucaramanga

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 12-1-13 del 28 de octubre de 2002.

Confiere a

Carolina Gil Rey

Identificado(a) con T.I. No. 851116 - 32370 Expedida en San Gil

El Título de

Bachiller Técnico en Promoción Social

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Instituto

Rector,

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación (Decreto Nacional No. 921 de 1991)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 2 Folio No. 16 Diploma No. 12561212

Dado en Bucaramanga, 12 de Diciembre del año 2003

INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL DEL NORTE DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

Reconocido oficialmente por la Gobernación de Santander según
Resolución No 12443 del 28 de Octubre de 2002

Jornada: Mañana
Inscripción: 433
DANE: 16800104982

ACTA GENERAL DE GRADUACIÓN No. 000016

En la ciudad de Bucaramanga a los 12 días del mes de Diciembre de 2003 se reunió, con el fin de formalizar la graduación de los Alumnos de último grado, el suscrito Rector, en la Rectoría del Instituto de Promoción Social del Norte de Bucaramanga, Institución aprobada hasta undécimo grado en el nivel de Educación Media Técnica en las modalidades Comercial y Promoción Social y Autorizado por la Gobernación de Santander para otorgar los títulos de Bachiller Técnico Comercial y de Promoción Social según Resolución No. 12443 del 28 de Octubre de 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correpondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de BACHILLER TÉCNICO EN PROMOCION SOCIAL, según la ley 115 de 1994 y decretos reglamentarios vigentes al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

GIL REY CAROLINA Identificada con T.I. No. 851116-32370 de San Gil (Santander)

En constancia se firma la presente, por quien intervino,en cumplimiento de lo ordenado por la ley y normas reglamentarias vigentes.

Jose Francisco Niño Niño
19316586 de Bogotá
Rector

Folio No. 28 Diploma No. 12 JPSN 212

POLITECNICO DE SURAMERICA
EDUCACIÓN CERTIFICADA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768
del 13 de mayo de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín,
Reg. Mercantil N° 21- 542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

CAROLINA GIL REY

Con Documento de Identidad No 1098607961

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN - OCTUBRE 02 DE 2024 A OCTUBRE 22 DE 2024
Registrado en el Libro de Actas No 0020241022
CÓDIGO DE SEGURIDAD m5R4gF6CW2mNl3QPYIRcpaCQZKWVpm92klucmHB4WoR3

Rector - Daniel Mauricio Trejos Castañeda
www.polisura.edu.co
La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo
matriculas@polisura.edu.co indicando el N° de acta con el cual se registra

Powered by CamScanner

LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL LÍDERES LATINOAMÉRICA

NIT 830.086.471-6

Hace constar que:

CAROLINA GIL REY

Identificado(a) con C.C. 1098607961

Cursó y aprobó los estudios correspondiente al:

DIPLOMADO

ATENCION Y CUIDADO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Vigencia de 2 años a partir de la fecha de expedición

Con una intensidad horaria de ciento sesenta (160) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los (30) días del mes de septiembre del año 2024

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional

Resolución 3100 de 2.019- Ministerio de Salud y Protección

VALIDAR CERTIFICADO

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Especialización en Auditoria Clínica, Cuidado Critico
Rehabilitación Cardiopulmonar y
Certificación AHA como proveedor en salud

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Líderes Latinoamérica

La validez del diploma también la puedes solicitar al 3003905210 o al correo academico@cillatinoamerica.com.co

Powered by CamScanner

La República de Colombia y la

Corporación Educativa Técnica y Empresarial de Colombia

Educación no Formal

Con Autorización Oficial según Resolución No. 13354 del 15 de Noviembre de 2002
de la Secretaria de Educación de Santander

Teniendo en cuenta que:

Carolina Gil Rey

C.C. 1.098. 607.961 Bucaramanga

Aprobó los estudios programados por la Corporación y Cumplió con los requisitos exigidos, por tanto le confiere el Certificado de Aptitud Ocupacional, Técnico en:

Auxiliar en Administración de Empresas

Con una intensidad horaria de 1110 horas

Director General

Secretaria

Este Diploma no Requiere de Registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No 921 de 1994)

Libro 04 Folio 020 Diploma 2

Dado en Bucaramanga, a 01 de Julio del 2006

CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

Resolución de Aprobación Oficial Nos :
13364 de Noviembre 15 de 2002 de la Sect. de Educ. De Santander
542 de Mayo 5 de 2006 de La Sect. de Edu. De Bucaramanga

Acta Individual De Grado

Con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de Programas Técnico Laborales , los suscritos Directora General y la Secretaria, de la Corporación Educativa Técnica y Empresarial de Colombia "CORPOTEC", debidamente aprobada para impartir educación NO FORMAL, se reunieron y comprobaron la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes, llenando los requisitos del Proyecto Educativo Institucional, proceden a otorgar el certificado de APTITUD OCUPACIONAL DE

TÉCNICO AUXILIAR EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Al graduando cuyos nombres, apellidos y documento de identidad, se relacionan, así :

GIL REY CAROLINA

C.C. No. 1.098.607.961 de Bucaramanga

Copia tomada del Acta General No. 004, Folio 020 Renglón No. 2, de fecha 1 de Julio del 2006, donde figuran 04 graduandos.

El acta comienza con el nombre de : **AVILA SOSA SANDRA MIREYA**
Y se cierra con el nombre de : **REYES GOMEZ MARIO JESUS**

Dada en Bucaramanga , al primer dia del mes de Julio del 2006.

Firmada y Sellada

Directora General

Secretaria

CORPORACION EDUCATIVA TECNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de noviembre de 2025, a las 10:35:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098607961
Código de Verificación	1098607961251127103500

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285110237

PIB
10:36:18

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA GIL REY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098607961:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:37:56 horas del 27/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098607961,** Apellidos y Nombres **GIL REY CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SHALOM**, con NIT **804001267-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:38:33 AM horas del 27/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098607961**
Apellidos y Nombres: **GIL REY CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogota)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/11/2025 10:39:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098607961** y Nombre: **CAROLINA GIL REY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **127707763** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098607961 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/11/2025 12:25 PM

Código Verificación: **7ADPX3EL42**

Válida hasta: **25/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SHALOM
NIT. 804001267-0

CERTIFICA:

Que la señora **CAROLINA GIL REY** , identificado con cédula número 1.098.607.961 DE Bucaramanga labora en nuestra desempeñándose SERVICIOS GENERALES, enfocado a la población Adulto Mayor vulnerable, desempeñándose con un alto grado de responsabilidad, compromiso y calidad humana hacia el paciente, durante el período De 2 febrero 2021 hasta la fecha .

Se expide a los (12) días del mes de noviembre de 2025. Para ampliación de la información o cualquier inquietud, enviar un correo pao.shalompaz@gmail.com o comunicarse al celular 3232906760.

Atentamente

PAOLA GALINDO RUIZ
SECRETARIA GENERAL

SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0

El suscrito, en calidad de representante legal de **SHALOM CASA DE PAZ**, centro de atención y rehabilitación debidamente constituido, con NIT. 804.001.267-0, certifica que:

La señora **CAROLINA GIL REY** identificada con cédula de ciudadanía 1.098.607.961 de Bucaramanga presta sus servicios en nuestra institución en Servicios Generales, desarrollando **trabajo integral con adultos mayores**, cumpliendo con una dedicación de **trescientas veinte (320) horaSs** de experiencia directa, en el marco de las actividades de atención, acompañamiento y apoyo a esta población.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga, a los 10 días del mes de Octubre de 2025.

Atentamente,

ALIRIO GALINDO LUGO
Representante Legal
SHALOM CASA DE PAZ
NIT. 804.001.267-0